

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

FECHA Y HORA:	27 DE AGOSTO DE 2026	08:19 AM
TEMA PRINCIPAL:	INFORME GENERAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
SESIÓN ORDINARIA No:	58	
INVITADOS:	WILLIAM DE JESUS ÁNGEL AGUDELO	
PROXIMA SESION:	28 DE AGOSTO DE 2026	

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Muy buenos días.

Muy buenos días para todos, mis compañeros concejales.

Buenos días al equipo del Concejo, los funcionarios de la Alcaldía, quienes acompañan las barras. Santiago, es concejal que nos acompaña el día de hoy, buenos días también. Y a quienes se conectan a través de las redes sociales.

Siendo jueves 27 de agosto, 8:19 de la mañana, damos inicio a la sesión ordinaria número 58. Secretaria, por favor, llame lista y verifique el quórum.

SECRETARIA DANIELA:

Buenos días para todos y para todas.

Comenzamos el llamado a lista con:

Concejal	Asistencia
Arango Valencia James Andrés	Presente
Bedoya Castaño Jaime	Presente
Castañeda Gil Cristian Alexis	Presente

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Espinosa Castro Ángela María	Presente
Guzmán Echeverry Fabio De Jesús	Presente
Hurtado Betancur Jonathan	Presente
Jiménez Granado Jhon Fredy	Presente
Pérez Castañeda Nelson Iván	Presente
Querubín Loaiza Sebastián	Presente
Quiros Colorado Astrid Janet	Presente
Restrepo Henao Jennifer	Presente
Rodríguez Molina José David	Presente
Velásquez Ortiz John Jairo	Presente
Vergara Ochoa Luis Aníbal	Presente
Yepes Torres Luis Hernando	Presente

Le informo, señor presidente, que tenemos suficiente quórum para deliberar y decidir.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Le damos lectura al orden del día.

SECRETARIA DANIELA:

República de Colombia, Departamento de Antioquia, municipio de Caldas, Honorable Concejo Municipal, fecha 27 de agosto de 2026, sesión ordinaria número 58, les presento el siguiente orden del día.

1. Llamada lista de verificación del quórum.
2. Lectura de aprobación del orden del día.
3. Himno a Caldas.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

-
4. Discusión y aprobación de actas:
 - Acta de la sesión ordinaria número 051 del Informe General de la Secretaría de Educación.
 - Acta de la sesión ordinaria número 052 del Debate de Control Político al Sistema General de Participaciones.
 - Acta de la sesión ordinaria número 053, Informe General de la Oficina de Control Interno.
 - Acta de la sesión ordinaria número 054, Presentación del nuevo Inspector de Control Urbanístico.
 - Acta de la sesión ordinaria número 055, Informe General de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
 5. Informe General de la Secretaría de Infraestructura, a cargo de William de Jesús Ángel Agudelo, secretario despacho.
 6. Comunicaciones.
 7. Propositiones y asuntos varios.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Listo, tengo radicada aquí una solicitud para cambio del orden del día. Entonces, le doy el uso de la palabra a Jennifer Restrepo.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL JENNIFER RESTREPO HENAO:

Muchas gracias, presidente. Muy buenos días para todos y todas. Bueno, hago lectura de la proposición.

Respetuosamente solicitamos someter a consideración de la plenaria la siguiente proposición, de conformidad con el artículo 113 del Acuerdo Municipal 008 de 2025, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Caldas. Proponemos modificar el orden del día de la presente sesión plenaria de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y verificación del cuórum.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Himno a Caldas.
4. Discusión y puesta en consideración de la solicitud presentada por la Administración Municipal donde se solicita la reconsideración del proyecto de acuerdo número 009 de 2026.
5. Propositiones y asuntos varios.
6. Informe del Secretario de Infraestructura.

Pongo entonces la proposición.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Listo, concejal. Yo le pediría un favor y es... Miren, estas actas que están aquí para aprobar son de la semana pasada.

Son cuatro de la semana pasada. Las actas se deben aprobar lo antes posible después de la sesión. Entonces, te pediría que pronto dentro de esa misma proposición se pueda incluir la aprobación de actas.

Ya que no desean que se haga la socialización de infraestructura, sí les pediría que al menos esté la aprobación de actas y si se puede antes de la discusión. Porque aquí nos vamos a llevar las tres horas en la discusión. Entonces, sí les pediría eso para que lo tome a consideración.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL JENNIFER RESTREPO HENAO:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Listo, presidente. Me parece pertinente que sea entonces el punto cuatro la aprobación de las actas. Después del himno.

Y ya entonces el quinto punto sería discusión y puesta en consideración de la solicitud presentada por el alcalde.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Listo, entonces, bueno... Entonces, entraríamos con la aprobación de actas del punto cuatro y ponemos ahí. Tiene el uso de la palabra el concejal Sebastián Querubín.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL SEBASTIÁN QUERUBÍN LOAIZA:

Gracias, presidente. Entonces, ¿el informe de la Secretaría de Infraestructura no estaría en el orden o es el último? Listo.

Listo, gracias, señor presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto. Ahí va la secretaria.

SECRETARIA DANIELA:

Quedaría entonces de la siguiente manera:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

1. Llamada lista y verificación del quórum.
2. Lectura de aprobación del orden del día.
3. Himno a caldas.
4. Discusión y aprobación de actas. Las actas pues que ya le dí lectura.
5. Discusión y puesta en consideración de la solicitud presentada por la Administración Municipal.
6. Propositiones y asuntos varios.
7. Informe de la Secretaría de Infraestructura.

Listo.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Listo, entonces, a consideración los concejales que desean aprobar el orden del día, ¿cómo se propone levantar la mano?

SECRETARIA DANIELA:

Le informo, señor presidente, que la proposición fue aprobada por unanimidad.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Continuamos con el orden del día.

SECRETARIA DANIELA:

Tercero, himno a caldas.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Continuamos con el orden del día. Sesión ordinaria número 051 del informe general de la Secretaría de Educación. Acta de la sesión ordinaria 052, debate contra el político al sistema general de participaciones.

Acta de la sesión ordinaria 053, informe general de la Oficina de Control Interno. Acta de la sesión ordinaria 054, presentación del nuevo inspector del control urbanístico. Y finalizamos con acta sesión ordinaria número 055, informe general de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Concejales, esas actas se habían enviado previamente a sus correos desde la semana pasada. De los Concejales que estén a favor de aportarles esas actas, por favor, levantar la mano.

SECRETARIA DANIELA:

Le informo, señor presidente, que las actas fueron aprobadas por unanimidad.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Gracias, secretaria. Continuamos con el orden del día.

SECRETARIA DANIELA:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Continuamos con el punto número 5. Discusión y puesta a consideración de la solicitud presentada por la Administración Municipal, donde se solicita la reconsideración del proyecto de acuerdo número 09-2026.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Antes de dar el uso de la palabra a las concejales, vamos a darle lectura al concepto jurídico con respecto a la solicitud presentada por el señor alcalde. Antes de leer el concepto jurídico, vamos a leer esta respuesta que se le envió al alcalde el día de ayer a las 4:53 de la tarde. Secretaria, por favor, damos lectura a la respuesta.

SECRETARIA DANIELA:

Fecha 26 de agosto de 2026. Para Jorge Mario Rendón Vélez, alcalde municipal de Caldas, Antioquia, del Concejo Municipal de Caldas. Asunto.

Respuesta formal a la comunicación de fecha 24 de agosto de 2026 sobre solicitud de nueva consideración proyecto de edición presupuestal FONPET. Honorable señor alcalde, en mi calidad de Presidente de la Corporación, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia, y en estricto cumplimiento del marco legal colombiano, Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, además de la Ley 2200 del 2022 y el reglamento interno del Concejo Municipal, me dirijo a su despacho para emitir el pronunciamiento institucional en relación con el memorial radicado por el Ejecutivo el pasado 24 de agosto de 2026, competencia institucional y marco constitucional.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos municipales.

primero, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, y quinto, dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

Asimismo, el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 198 del Acuerdo Municipal 08-2025, regulan las causales procedimentales para el estudio de los proyectos de acuerdo negados en primer debate. No obstante, el ejercicio de estas atribuciones constitucionales exige rigor técnico, univocidad procedimental y absoluto respeto por el debido proceso, análisis de legalidad y ambigüedad procedimental en la solicitud.

Una vez examinado con rigor técnico jurídico el escrito de nueva consideración presentado por su despacho frente al proyecto de acuerdo por medio del cual se realizan unas adiciones al presupuesto general del municipio de Caldas, Antioquia, para la vigencia de 2026 por la suma de 16.500 millones de pesos aproximadamente provenientes y excedentes del FONPET, esta mesa directiva advierte deficiencias sustanciales y una marcada ambigüedad técnica que debe impedir a la plenaria dar un trámite certero a la petición. Primero, indeterminación de la vía procesal invocada.

Su memorial entremezcla de manera simultánea la figura sustancial de la nueva consideración consagrada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 con cuestionamientos directos sobre la secuencia de votación surtida en la Comisión Permanente Segunda el pasado 21 de agosto de 2026 invocando además reglas de integración con el artículo 166 de la Ley 5 de 1992, es decir la apelación y jurisprudencia contenciosa. Esta dualidad genera una confusión insuperable para la Corporación.

No existe claridad sobre si el Ejecutivo está solicitando una reconsideración material de la iniciativa ante la plenaria o si está promoviendo una impugnación por supuestos vicios procedimentales en el debate de comisión, en el entendido que serían procedimientos diferentes.

Segundo, pluralidad de caminos sin definición estricta. El escrito abre un abanico de opciones normativas y jurisprudenciales disímiles Ley 136 de 1994, Reglamento Interno Acuerdo 08 de 2025, Ley 5 de 1992 y pronunciamientos de tribunales administrativos, sin precisar con exactitud a cuál de ellas debe atenderse estrictamente el Concejo Pleno.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Ante este panorama de vaguedad, la Mesa Directiva y los Corporados carecen de claridad sobre el sendero legal a seguir exponiendo cualquier decisión posterior a un inminente riesgo denulida por falsa motivación o violación al debido proceso. Conclusión y requerimiento. Por las consideraciones expuestas en áreas de salvaguardar la seguridad jurídica, la legalidad del trámite presupuestal y el respeto por el ordenamiento superior.

Primero, se declara formalmente la ambigüedad y falta de claridad técnica de la solicitud de nueva consideración, radicada el 24 de agosto de 2026, debido a la concurrencia de múltiples vías normativas que impiden a la Corporación identificar con certeza la ruta jurídica aplicable.

Segundo, se le solicita respetuosamente, pero con carácter perentorio, el señor Alcalde Municipal, Jorge Mario Rendón Vélez, dar respuesta institucional.

Y tercero, el objeto imperativo es, de esta, sustentar y aclarar de manera directa a los corporados la solicitud presentada, explicando de forma inequívoca la vía procesal a la que debe someterse la iniciativa y exponiendo los argumentos técnicos y financieros que permitan superar la actual inconveniencia y problemática advertida en el trámite de esta adición presupuestal.

Atentamente, la mesa directiva. De esta manera termino la lectura del oficio, señor presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Gracias, secretaria. Bueno, vamos a darle lectura al concepto jurídico que también se le envió a los correos de cada uno. Bien pueda Felipe Franco, Jurídico del Concejo.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL JURÍDICO DEL CONCEJO FELIPE FRANCO:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Muy buenos días para todos. Este concepto jurídico, esa petición y la solicitud de la mesa directiva y del presidente de la Corporación, lo encabezamos o lo nombramos como un concepto jurídico integral sobre la técnica procedimental, la integración normativa y las competencias del Concejo en el trámite de acuerdo municipal. Esto con base a la solicitud que hace el alcalde sobre la negación del proyecto de acuerdo del FONPET.

Este concepto tiene cinco pilares, seis pilares, al final hay unas conclusiones de las cuales se las leeré a continuación. El presente jurídico integral se emite con el propósito fundamental de ilustrar, orientar y brindar la seguridad jurídica a la honorable mesa directiva y a la plenaria del Concejo Municipal de Calda, Antioquia.

El análisis a continuación que se despliega tiene una génesis en la controversia procedimental suscrita a raíz del oficio radicado el 24 de agosto por el despacho del señor alcalde municipal, mediante el cual se solicita de manera simultánea una nueva consideración y se insinúan elementos como la apelación respecto del proyecto que pretendía incorporar adiciones al presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal de 2026 por una cuantía de 16.555.493.380 provenientes del excedente del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, iniciativa que resultó negada en su primer debate al interior de la Comisión Segunda del 21 de agosto de 2026.

La mesa directiva de esta corporación, actuando bajo estrictos cánones de responsabilidad institucional y respeto por el debido proceso, profirió una respuesta de aclaración el día 26 de agosto de 2026. En dicha comunicación advirtió de manera respetuosa pero firme al Ejecutivo Municipal sobre la existencia de una profunda ambigüedad técnica y procedimental en la solicitud. El memorial gubernamental entremezcló figuras jurídicas de naturaleza disímil e inequívoco como fundamento del derecho y criterio de integración, normas que pertenecen al Congreso de la República, ley quinta del 92, soslayando y apartando la arquitectura jurídica propia del régimen departamental y municipal colombiano.

Con el mayor de los respetos por la investidura del señor Alcalde, por el reconocimiento de la imperativa necesidad de debatir asuntos que impactan las finanzas y el desarrollo social del municipio, es deber ineludible que el Concejo Municipal salvaguarde el principio de legalidad. Un error en el trámite de esta iniciativa de tal envergadura fiscal expone al acto administrativo resultante a una inminente declaratoria de nulidad por parte de la Jurisdicción



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58 DE 27 DE AGOSTO DE 2026

con decisión administrativa, generando un traumatismo incalculable al erario local. Por consiguiente, el concepto solicitado por el presidente de la Corporación, desarrolla una explicación pormenorizada pero sumamente rigurosa sobre la técnica jurídica exigida para colmar los vacíos normativos, la integración dogmática entre los recursos procedimentales aplicables a la competencia innegable e improrrogable de las comisiones permanentes en el primer debate.

El segundo punto es el marco constitucional y el principio de legalidad que tienen las corporaciones territoriales como el municipio de Caldas. Para comprender la magnitud del debate procedimental, resulta indispensable partir del conocimiento del marco competencial de la Constitución Política de 1991, le otorgó a los Concejos municipales.

El artículo 3.13 superior erige a los Concejos como las corporaciones político-administrativas encargadas, entre otras funciones trascendentales de reglamentar la eficiente prestación de servicios a cargo del municipio y dictar normas orgánicas del presupuesto, así como expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. No obstante, la potestad constitucional no es patente para que se permita la discrecionalidad absoluta de la adopción de decisiones, a diferencia del Congreso de la República que goza de una cláusula general de competencia legislativa, los Concejos municipales son corporaciones de naturaleza administrativa, cuyas decisiones son acuerdos municipales y son actos administrativos que tienen un control riguroso de legalidad. En este sentido, la Ley 1551-2012, que tuvo por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, estableció principios como rectores, la eficiencia, la responsabilidad y la transparencia de las actuaciones locales. Cuando un proyecto de acuerdo, como este, de altísima connotación fiscal, como es la adición de más de 16 mil millones de pesos procedentes del FONPET, es sometido al escrutinio de la corporación, la forma procedimental adquiere una relevancia equivalente al fondo normativo.

La vulneración de las etapas procesales, la alteración de las competencias de las comisiones o la aplicación de normas derogadas o impertinentes, vician de la unidad al acto administrativo en su proceso de formación, exponiendo al municipio a demandas de nulidad simple y a los corporados a eventuales responsabilidades de índole disciplinario. La autonomía que la Constitución y la ley le reconocen a los municipios para la gestión de intereses se enmarca siempre dentro de los límites estrictos de la ley. En el tercer punto, analizamos el error de la técnica jurídica y la teoría errada para nosotros de la integración normativa que realizó la Administración Municipal.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



El núcleo dogmático de la controversia y la principal deficiencia técnica advertida en la solicitud elevada por el Ejecutivo Municipal radican un error fundamental de hermenéutica legal respecto de cómo deben de interpretarse las normas y colmarse vacíos normativos. Dentro de los procedimientos de las Corporaciones Públicas Territoriales, dentro del memorial del señor alcalde, acude de forma inmediata y directa a disposiciones del artículo 166 de la Ley 5 del 92, que es el Reglamento Interno del Congreso de la República, utilizándolo como criterio de integración procedimental principal para sustentar los efectos de la petición ante la Plenaria del Concejo.

Esta traslación automática e inmediata al Estatuto Parlamentario Nacional constituye una grave falencia interpretativa del derecho público colombiano. Si bien es cierto que el ordenamiento jurídico permite analogía y remisión normativa para evitar parálisis de la Administración ante situaciones no reguladas expresamente, el Ecosistema del Derecho Administrativo Territorial exige que dicha remisión respete el principio de especialidad y naturaleza centralizada de las entidades locales. La jurisprudencia del Concejo de Estado, que fue citada por el memorial del señor alcalde y los de la Corte Constitucional, han sido enfáticos en señalar que la Ley 5, aunque puede ser un parámetro orientador, no puede aplicarse de manera indiscriminada a las corporaciones de Concejos municipales, si ello implica desconocer normas orgánicas o funciones diseñadas específicamente para los territorios.

La técnica interpretativa obligatoria exige que la presencia de un vacío procedimental, una duda interpretativa en el seno del Concejo Municipal se aplique la jerarquía de fuentes de integración agotando progresivamente los niveles del Derecho Administrativo Territorial antes de considerar si quiere acudir a un reglamento del órgano legislativo. A continuación, voy a hacer o les voy a explicar cómo debe ser la remisión normativa y por qué no debe saltarse. ¿Cuál es la aplicación directa para llevar a cabo una discusión de un proyecto de acuerdo?

Inicialmente, como ustedes lo saben, tiene que ser el reglamento interno, fue el Acuerdo Municipal 08-2025, ese es el primer eslabón, es la cadena de resolución de controversias procedimentales, es invariablemente el propio reglamento interno de la corporación, el artículo 31 de la Ley 136 faculta expresamente a los Concejos para que expidan un reglamento interno que disponga funcionamiento del régimen de comisiones y la actuación de los concejales.



Concejo
de Caldas
Antioquia

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Esta potestad de autorregulación materializa la autonomía municipal por consiguiente ante el archivo la negación de un proyecto de primer debate, la administración y la mesa directiva deben someterse a reglas de plazo, recursos estipulados dentro de este acuerdo que está vigente.

Sólo cuando existe una laguna jurídica o un vacío que no puede resolver la total ausencia de un precepto para este supuesto de hecho determinado, se habilita la transición al segundo nivel jerárquico, que en este caso el segundo nivel jerárquico sería la ley que es expresamente para las corporaciones como Concejos municipales y asambleas departamentales. La ley 136 de 1994 el cual es régimen municipal debe acudir si el reglamento interno guardar el silencio o oscuridad, la norma llamada gobernar la situación fáctica no es la ley del Congreso, como lo hizo saber el alcalde, sino el estatuto orgánico de los municipios esa es la ley 136 de 1994 la cual fue actualizada y modernizada por la ley 1551-2012 el legislador al despedir estas leyes ponderó las necesidades las capacidades y la naturaleza administrativa de estas corporaciones edilicias.

Así las cosas el artículo 173 de la 136 de 1994 consagra de forma directa y específica la figura de la nueva consideración para proyectos negados en primer debate la existencia de esta norma legal específica y vigente anula de estado cualquier necesidad o justificación jurídica para tomar prestados artículos de la ley 5 del 92 pretender aplicar reglas del Congreso existiendo una ley municipal expresa constituye una subversión de la jerarquía normativa.

La analogía de las ordenanzas de la Gobernación en la Asamblea Departamental. Ante un vacío procedimental que persista tras revisar el Reglamento Interno y la Ley 136, se dispone que debe buscarse la integración a través de corporaciones de similar naturaleza estructural y funcional. En el derecho público colombiano existe una íntima proximidad administrativa entre el Congreso y la Asamblea Departamental.

En este sentido, la técnica jurídica sugiere por aplicación analógica las normas que rigen la Asamblea Departamental. Las asambleas, al igual que los Concejos, son corporaciones administrativas, unicamerales y territoriales. Por lo tanto, el estudio de las ordenanzas como la

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



número 62 del 2024, la cual es el Reglamento Interno de la Asamblea y su posterior modificatoria, ofrecen directrices procedimentales.

Como los modos de votación, el trámite de comisiones permanentes y la resolución de impedimentos. Los cuales guardan una sintonía constitucional mucho más armónica con un Concejo que las complejas reglas bicamerales del Congreso. Luego de eso, hay un marco departamental y legislativo que es la Ley 2200 de 2022, de la cual se ha tenido mucha controversia o tuvimos mucha controversia al inicio de este periodo con el Acuerdo 001.

Avanzando en esa escala subsidiaria, encontramos que la Ley 2200 de 2022 normativa es pedida para dictar las pautas de modernización y funcionamiento de la organización departamental y esta ley consagra alineamientos avanzados sobre la estructura de los debates de las asambleas, la conformación obligatoria de las comisiones permanentes encargadas de rendir informe, como la de Plan de Desarrollo y de Hacienda, y esas reglas transactivas sobre invalidez de sesiones y mayorías decisores. Recurrir a la Ley 2200 de 2022 como parámetro analógico permite que el Concejo Municipal mantenga un debate entre los linderos de derecho territorial descentralizado, conservando la lógica que el Estado ha diseñado para las regiones antes de elevar la mirada hacia el reglamento interno del Congreso. Por último, como en el derecho llaman, la última ratio, la Ley 5 del 92, es lo último a lo que se debe acudir.

Es imperioso asimilar conceptualmente que la Ley 5 es el reglamento interno del Congreso, funge exclusivamente como última ratio, esto es, como el último recurso legal excepcional y residual. La dinámica del Congreso, compuesta por el Senado de la República y la Cámara de Representantes implica comisiones de conciliación, tránsito de legislatura, debates sucesivos y procedimientos bicamerales, que resultan exóticos, extraños para el Concejo Municipal, que es eminentemente unicameral y administrativo. Acudir indiscriminadamente a ese artículo 166, que fue invocado por la Administración, tal como lo ensayó en el memorial radicado el 24 de agosto, violenta el diseño institucional local, la jurisprudencia del máximo tribunal de los contenciosos administrativos, que ha censurado que los concejos abrojan facultades reglamentarias del Concejo cuando poseen normas sustanciales propias de resolver condiciones legislativas.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

El otro punto es el principio de la competencia improrrogable, y es porque las competencias de las comisiones no pueden ser asimiladas como en la ley 5, que se pueden trasladar a otras comisiones cuando son negadas. El obligatorio estudio del primer debate por la comisión competente es un aspecto dogmático de enorme trascendencia, que configura el colorario esencial de un concepto jurídico y que debe ser plenamente interiorizado por cada uno de los integrantes de la plenaria. Versa sobre el destino procedimental del proyecto de acuerdo en el evento en que, una vez subsanada la solicitud de la corporación en pleno, decida acoger una vía procesal pertinente para revivir el trámite.

En el memorial que fue radicado por la Alcaldía Municipal se realizan reiteradas y preocupantes menciones a efectos que se despliega una apelación bajo el artículo 166 de la ley 5 del 92, así como referencias trascendentales a una sentencia 011 de 2013 de la Corte Constitucional. Dentro de la arquitectura, el reglamento del Congreso de la República, bajo circunstancias bicamerales específicas y tras acogerse a una apelación por negación en primer debate, se ha posibilitado la figura excepcional, mediante la cual la plenaria puede ordenar que un proyecto se remita a una comisión diferente, para que esta surta a nuevo debate. Es menester establecer con absoluta firmeza jurídica que esta flexibilidad procedimental de traslado de comisiones propia del Congreso Nacional es inaplicable a la dinámica de los Concejos municipales.

Resulta vital enfatizar a la honorable plenaria que en caso de presentarse de nuevo el proyecto o aprobarse la figura que permita su regreso al trámite, siempre de manera ineludible y improbable la iniciativa de estudiarse y surtir su primer debate por parte de la comisión permanente que tiene asignada la competencia original. La fundamentación dogmática, administrativa, de derecho público sostiene que esta premisa inquebrantable se despliega en los siguientes ejes. Mandato legal expreso y específico.

El artículo 25 de la ley 136 del 94. Las convenciones permanentes al interior de los Concejos municipales no son meras divisiones administrativas de conveniencia u organización accidental. El artículo 25 de la ley 136 del 94 es un precepto de origen público que obliga a los Concejos a integrar comisiones permanentes encargadas de rendir informe de primer debate a los asuntos de acuerdo, según los asuntos o negocios que se conozca, competencia funcional por materia.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



El legislador dotó a estas células de especialización temática para garantizar que los proyectos antes de enfrentarse a la plenaria pasen por un transmis técnico y riguroso. En el caso del proyecto de adición presupuestal de 16 mil millones de pesos, su naturaleza eminente es de hacienda fiscal y financiera. Por su alto conocimiento, por su conexión insoluble a la comisión respectiva de asuntos presupuestales, es la comisión segunda.

Este es un mandato legal inmodificable a discreción. Vicio insanable de desconocimiento por la competencia improrrogable. La competencia material de las comisiones de nivel administrativo local es de interpretación estricta y restrictiva no extensiva.

Aunque la plenaria del Concejo se heride como máximo órgano de autoridad suprema, de la Corporación carece de competencia y de potencia jurisdiccional administrativa para abrogarse el estudio de primer debate, o para omitirlo, o para, de manera más grave, asignar el proyecto de manera discrecional a una comisión de materias sociales, de gobierno o de plan, existiendo una comisión técnica de hacienda y de presupuesto. Alterar la competencia asignada por el reglamento interno para el estudio del tema específico configuraría inmediatamente un vicio de competencia, una causal protuberante de nulidad del acto administrativo ante la jurisdicción contención administrativa, viciando por completo la formación de la voluntad de ilicio. El efecto procesal restringido de la decisión plenaria.

Es menester también realizar una distinción jurídica fundamental de cuando a la plenaria el Concejo emite su voto afirmativo para conceder una nueva consideración, o para coger una apelación formal. La decisión que se adopta bajo ningún parámetro equivale a aprobar un proyecto en primer debate. La plenaria no está usurpando una función de la comisión.

Lo que la plenaria ejecuta con su voto favorable es simplemente levantar el velo de una cosa que ya fue decidida, desarchivando la iniciativa y dándole oxígeno a la vida institucional. Una vez concedida esta oportunidad, la consecuencia procedimental de pleno derecho, automática y obligatorio cumplimiento, es retrotraer el proyecto al Estado pre-debate y remitirlo sin dilaciones ni desvíos al escritorio de la Comisión Permanente Original. Esta iniciativa deberá volver a nacer procedimentalmente, se tendrá que designar nuevamente uno o varios

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



ponentes, estructurar los debates técnicos, convocar a los secretarios de despachos responsables de las finanzas y del presupuesto del municipio y someter el escrutinio riguroso y articulado, surtiendo materialmente el primer debate conforme a la competencia privativa que brindó el legislador en el 94, salvaguardando así el diseño descentralizado del municipio.

Por último, en este concepto hablamos de los efectos financieros de una aplicación de norma deficiente y cuál sería la posible responsabilidad institucional. A lo largo de este concepto jurídico se ponderó la importancia de la técnica normativa, es de vital importancia que la corporación entendía que salvaguardar el ordenamiento jurídico no constituye una simple filigrana procedimental o una obstrucción política, sino un verdadero escudo de protección patrimonial y de responsabilidad fiscal. El proyecto en consideración no es un acto administrativo de trámite menor, se encuentra en juego la legalidad de una inyección presupuestal masiva proveniente del FONPET.

La jurisprudencia pacífica y reiterada del Concejo de Estado, como la mencionaron, sumada a las previsiones impuestas por la modernización de la Ley 1551 del 2012, determina que los principios de transparencia, responsabilidad fiscal y eficiencia administrativa imponen a servidores públicos de orden local la carga de prever las decisiones de gasto que estructuren sobrecimientos legales inamovibles. Si el Concejo Municipal hubiese condescendido a trámite a la solicitud del Ejecutivo bajo condiciones de extrema ambigüedad técnica, en las que originalmente concebía permitiendo un salto anómalo e ilegal hacia los Estatutos de la Ley 5, o intentando aprobar en plenaria con una extraña quimera procesal entre la apelación y la nueva consideración, el Acuerdo Municipal que autoriza la adición presupuestal habría nacido gravemente viciado desde sus cimientos formativos. Un acto administrativo de tal vulnerabilidad sería el objeto inmediato de cualquier veeduría ciudadana, organismo de control o ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos quienes podrían acudir a los tribunales de los contenciosos administrativos para demandar el acuerdo, logrando con suma facilidad la declaración de suspensión provisional del mismo.

La materialización de la suspensión provisional de este acuerdo de presupuesto derivaría en la paralización instantánea de toda la contratación proyectada, frenando en seco la ejecución de los programas de inversión social vinculados a los excedentes del FONPET. Las ondas expansivas del error procedimental en el Concejo se traducirían en un daño social tangible

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



para la población del municipio de Calda, frenando obras y recursos. Aún más crítico resulta el panorama para los honorables corporados que, habiendo sido advertidos, decidieron avalar el proyecto ajeno al Reglamento Interno y a la Ley 136, exponiéndose de manera directa e individual a severos litios de responsabilidad disciplinaria por incurrir en presuntas extralimitaciones de funciones o por desconocimiento manifiesto de las normas de competencia que rigen el primer debate legislativo.

De tal manera, la exigencia de alta técnica jurídica esgrimida por la Mesa Directiva en su misiva del 26 de agosto, instando al alcalde municipal para purgar su memorial de ambigüedades y ceñirse al Reglamento Interno o a la Ley 136 no ha sido un acto de ritual vacío, sino una intervención necesaria que ha protegido de manera eficaz los recursos y la estabilidad administrativa en el municipio de Caldas. Por último, las conclusiones. Luego de ese escrutinio legal, el análisis procedimental expuesto en el presente documento este concepto emite las siguientes conclusiones y recomendaciones analíticas elevadas con el mayor respeto para la Mesa Directiva y la honorable plenaria del Concejo Municipal de Caldas.

La técnica jurídica explicada por el ejecutivo municipal en su solicitud es material y formalmente equivocada. La utilización inmediata, directa o por remisión analógica del primer grado de disposiciones contempladas en la Ley 5 del 92, se encuentra proscrita en el ámbito del derecho cuando existen normas propias o cerradas dentro de la pirámide de fuentes del régimen municipal. Segunda, los vacíos de procedimiento que pudieran presentarse en el funcionamiento del Concejo Municipal no confieren la potestad abierta de trasladar el debate de forma inmediata hacia normas nacionales del órgano legislativo.

La jerarquía estricta para la integración normativa obliga a la corporación a buscar soluciones, agotando en su orden riguroso de la siguiente manera.

Uno, reglamento interno de la corporación del Concejo de Caldas, Acuerdo Municipal 008 de 2025.

Dos, Ley 137 del 94, Régimen Especial de los Municipios.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27. DE AGOSTO DE 2026**

Tres, ordenanzas de la Gobernación de Antioquia que rigen el funcionamiento análogo a la Asamblea Departamental.

Cuatro, la Ley 2200 de 2022, que fue la modernización departamental. Y sólo en el evento excepcionalísimo de persistir una falta absoluta de directriz o vacío total está permitido acudir a la última razón, la Ley 5 del 92.

Se reitera y enfatiza y advierte a la plenaria de la Mesa Directiva que de prosperar la solicitud formal subsanada, ya sea porque el Concejo haya méritos jurídicos en la apelación para subsanar un vicio procedimental, o bien en un escenario diferente decidida por el juicio de conveniencia para conceder la nueva consideración a la luz de la Ley 137 del 94 del proyecto de adición presupuestal del FONPET, siempre y bajo todas circunstancias deberá regresar y ser estudiado forzosa e inexcusablemente en primer debate por la Comisión Permanente correspondiente por la competencia. A diferencia de lo que pudiese habilitar, sugerir o permitir, el artículo 166 de la Ley 5 del 92, en la órbita puramente congresional, en el estricto régimen municipal impera la competencia funcional por materias, un mandato otorgado expresamente por el legislador en el año 94 a las comisiones locales. La plenaria, en consecuencia, adolece de potestad legal alguna para subrogar, desplazar, mutar o transferir una comisión distinta del conocimiento técnico de primer grado que exige la formación del acuerdo municipal.

Por último, quiero, antes de que inicie el debate, quiero hacerles claridad algo, presidente, sobre algo que logré percibir en el acuerdo, en el reglamento interno. El reglamento interno, por vía remisión, remite directamente a la Ley 136 de la Ley 5. Luego de unas conversaciones que se tuvieron ayer con dogmáticos de esta materia, nos decían que así se tuviera ese error dentro del reglamento interno, no quiere decir que la remisión normativa deba realizarse de manera errada por vía expresa de un reglamento.

Por parte de la técnica de remisión, debía hacerse como se expresó en el anterior concepto.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Por último, como le estaba diciendo, presidente, consultados esos expertos en la materia dicen que si bien el reglamento interno tiene algunos errores de remisión normativa, no puede realizarse, porque un acuerdo municipal lo decía de esa manera.

He terminado, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Muchas gracias, Felipe. Y agradecerle por la disposición que siempre ha tenido con el Concejo, que gracias a muchos de sus conceptos hemos logrado sacar adelante muchos proyectos.

Muchas gracias, Felipe. Bueno, antes de dar el uso de la palabra, que ya está anotado José David, puede descansar. José David, vamos a empezar el debate, voy a argumentar también y le doy la palabra.

Listo, ya lo tengo inscrito en el formato de uso de la palabra. Bueno, léidos la solicitud de aclaración que se le hizo al alcalde y leído el concepto jurídico, vamos a iniciar el debate. No sin antes recordarles a los concejales.

Sí, señor, le voy a dar diez minutos a usted, José David, diez.

Entonces, artículo 58, funciones del presidente. El presidente o quien ejerza la presidencia como orientador o coordinador de la mesa directiva, de las sesiones plenarias y del Concejo, cumplirá las siguientes funciones básicas establecidas en la constitución, la ley y en este artículo número 26, realizar todas las actuaciones y actividades necesarias para garantizar que los diferentes recursos que se puedan presentar al interior del Concejo y de conformidad con el ordenamiento jurídico se lleven en debida forma, en especial respetando los principios del debido proceso y la seguridad jurídica.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Númeral 28, cumplir y hacer cumplir el reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Númeral 34, realizar todas las actuaciones y actividades necesarias para garantizar la efectiva y debida realización de todo lo relacionado con las objeciones de toda índole que presente el gobierno municipal a través del alcalde, a los proyectos de acuerdo aprobado por el Concejo municipal.

Leído estos numerales, quiero aclararles, concejales, que el día martes no se presentó de mi parte a consideración la solicitud del alcalde, porque si bien el reglamento me permite que debo hacer todas las actuaciones pertinentes para garantizar el buen funcionamiento del Concejo, yo no tenía conocimiento aún del contenido de esa solicitud. Lo que me remitía a la asesoría del jurídico del Concejo, la cual iba a tener el mismo día martes, que efectivamente después de la sesión se tuvo, y el día de ayer. Después de esto se genera un concepto jurídico y se generan las acciones necesarias para poder poner a consideración lo pertinente con esta solicitud que nos hace el alcalde.

Si bien el reglamento del Concejo estipula en el artículo 144 que cuando un proyecto de acuerdo es negado, el ponente, en este caso el concejal John Fredy Jiménez, tiene dos días hábiles para presentar una nueva ponencia si no está de acuerdo, el concejal no la presentó. Entonces, eso significa que estuvo de acuerdo con la decisión que se tomó. Cuando el alcalde hace una solicitud de reconsideración, pero que también la nombra como apelación, son dos circunstancias totalmente diferentes y se resuelven diferentes.

La nueva reconsideración efectivamente la votamos en plenaria, si la reconsideración gana, vuelve, empieza el trámite del proyecto, y la apelación tiene unos elementos técnicos que los abogados los conocen más que yo, en donde se debe generar una comisión extraordinaria la cual evalúa qué es lo que está apelando el alcalde, porque en esta remisión que la hace apela de que nosotros nos equivocamos al no haber votado el articulado. El reglamento interno establece que cuando un proyecto de acuerdo, la ponencia y la proposición es negada, no se continúa con la votación, el mismo reglamento lo establece. Entonces, por eso necesitamos aclarar, que el alcalde nos aclare, o ya si algún concejal tiene claridad, si lo que se quiere poner a consideración es una nueva consideración del proyecto o una apelación, pues que lo aclare en plenaria para poder poner a consideración este asunto.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Dentro de la misma solicitud, el alcalde hace alusión a la ley 5, La solicitud que hace el alcalde integra también la ley 5, diciendo que el... Someter a consideración, bueno, que este proyecto se cambie de comisión, lo mismo que pasa en la proposición radicada por el concejal José David, en donde pide que se cambien de comisión. Esto es inconstitucional, el reglamento no lo permite y, por ende, necesitamos dar las claridades. Ahora bien, para que pongamos a consideración esta solicitud, necesitamos tener la claridad.

Vuelvo y repito, sea por el alcalde que ya se le radicó a él la solicitud para que nos aclare a nosotros o que sea alguno de ustedes concejales que nos aclare qué está pidiendo, reconsideración o apelación, y ponemos a consideración. Y separar de las dos el cambio de comisión. Serían dos proposiciones totalmente diferentes para que ustedes mismos las consideren.

Entonces, esas son las actuaciones que se han realizado para darle continuidad y al procedimiento respectivo. Bueno, entonces... Acaba de llegar, acaba de radicar la alcaldía la aclaración sobre la solicitud.

Entonces, vamos a enviarle al correo de todos para que todos tengamos conocimiento de esta aclaración que envía el alcalde y también entonces darle el trámite pertinente a lo que se requiere. Aquí tengo en el uso de la palabra a cinco concejales inscritos. Vamos a dar un receso de cinco minutos y le doy el uso de la palabra a los concejales.

Concejales, nos ponemos a disposición.

Listo, damos inicio a la sesión.

Bueno, primero puedes agradecerle muy comedidamente al alcalde que atendió la solicitud y que envió respuesta muy oportuna.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Secretaria, por favor, le damos lectura a la respuesta del alcalde.

SECRETARIA DANIELA:

Caldas Antioquia, 27 de agosto de 2026. Señoras y señores, Honorable Concejo Municipal de Calda, Santiago, Jonathan Hurtado Betancur Presidente, Mesa Directiva y Secretaría General.

Referencia a oficio del 26 de agosto de 2026, radicado número 2026.100.75.37. Asunto. Respuesta inmediata a ratificación inequívoca de la solicitud de nueva consideración del proyecto de acuerdo FONPET y requerimiento de trámite y decisión plenaria sin más dilaciones. Respetados integrantes de la mesa directiva, En atención al oficio de la referencia y sin admitir que la solicitud radicada del 24 de agosto de 2026 fuera ambigua o técnicamente indeterminada, el Gobierno Municipal la atiende de manera inmediata.

El requerimiento de precisión formulado por la mesa directiva. Con esta respuesta queda despejada cualquier duda alegada y, por tanto, no subsiste razón jurídica para aplazar, suspender o condicionar el pronunciamiento del Concejo en Pleno. Respuesta directa.

Para todos los efectos jurídicos, la única vía activada por la Administración Municipal es la solicitud de nueva consideración prevista en el inciso IV del artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se solicita que el Concejo Municipal reunido en plenaria decide si acoge o rechaza esa solicitud. No se promueve un recurso administrativo, no se pide aprobar directamente el proyecto y no se pretende sustituir el primer debate.

Primero. La vía procesal fue definida desde el escrito inicial y se ratifica sin reservas. El asunto, el párrafo introductorio, el capítulo II y las solicitudes I a V del escrito radicado el 24 de agosto identifican de forma expresa y reiterada la figura ejercida, nueva consideración de un proyecto

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

negado en primer debate, promovida por el Gobierno Municipal y dirigida al Concejo reunido en plenaria, con fundamento principal y directo en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Los cuestionamientos sobre la secuencia de votación ocurrida el 21 de agosto no constituyen una impugnación autónoma ni transforman la solicitud de un recurso administrativo. Son motivos que la plenaria puede valorar al decidir si conforma la negativa o permite que el proyecto sea nuevamente tramitado. De igual manera, la mención de la Ley 5 del 92 y de la jurisprudencia tiene carácter implementario y subsidiario para ilustrar los efectos de una eventual decisión favorable.

No reemplaza ni compite con la vía principal del artículo 73. La pluralidad de fundamentos jurídicos no equivale a la pluralidad de pretensiones. Una solicitud puede apoyarse en formas directas, reglas reglamentarias, criterios de integración y jurisprudencia sin perder por ello identidad.

La pretensión sigue siendo una sola, que la plenaria vote si acoge o rechaza la nueva consideración. Segundo. La propia respuesta del Concejo reconoce la existencia de la vía jurídica.

El oficio, el 26 de agosto, admite expresamente que el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 198 del Acuerdo Municipal 08 de 2025, es decir, el reglamento interno del Concejo, regulan las causales procedimentales aplicables al proyecto negado en primer debate. Por ello, la Mesa Directiva no negó la existencia de la facultad legal, ni identificó una causal de improcedencia, únicamente pidió precisar el camino invocado. Esta precisión se realiza de manera definitiva mediante este documento.

La denominada declaración de ambigüedad, contenida como en una comunicación administrativa, no tiene efecto suspensivo previsto en la ley, ni puede convertirse en una decisión de fondo que sustituya la competencia de la plenaria. Menos aún, puede utilizarse como un filtro indefinido para impedir que la Corporación decida una solicitud expresamente autorizada por el legislador.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

Tercero, La competencia para decidir corresponde al Concejo en pleno, no a la Mesa Directiva. El inciso cuarto del artículo 73 dispone que el proyecto negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud, entre otros, del Gobierno municipal. La norma distingue deliberadamente entre la comisión que conoce el primer debate y el Concejo que debe pronunciarse sobre la nueva consideración.

El papel de la Presidencia y de la Mesa es encauzar el trámite. La decisión pertenece al cuerpo colegiado. La Sala Plenal Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia del 6 de febrero de 2025, radicado 5001.23.33.000.2024.00313-00, precisó que la solicitud debe ser decidida por el respectivo Concejo en pleno.

La Providencia consideró que el artículo 73 contiene los elementos esenciales de este mecanismo y calificó como jurídicamente admisible que los reglamentos internos desarrollen la forma de hacerlo efectivo. El criterio es reciente, específico y plenamente pertinente para interpretar la misma disposición legal aplicada en el municipio de Caldas. En consecuencia, la Mesa Directiva no puede confirmar ni revocar la negativa adoptada en comisión, ni decidir anticipadamente que la solicitud carece de mérito.

Tampoco puede reemplazar la deliberación de los concejales mediante una comunicación suscrita por sus tres integrantes. Debe poner el asunto en conocimiento, discusión y votación de la plenaria.

Cuarto, el reglamento interno exige impulsar, incluir, continuar y votar el asunto.

El Acuerdo Municipal 08-2025 contiene reglas suficientes para dar trámite inmediato, aún sin resolver todavía cuál sería la comisión receptora en caso de prosperar la nueva consideración. Artículo 11. Celeridad y corrección formal.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Ordena que las normas reglamentarias impulsen eficazmente las labores del Concejo y que los defectos corregibles sean subsanados para proteger a mayorías, minorías y comunidades. Pedir una precisión puede ser una medida de corrección. Recibirla y volver a aplazar la decisión convertiría la forma en barrera.

Artículo 17. Fuentes de interpretación. Cuando falte una disposición aplicable, autoriza acudir principalmente al reglamento del Congreso, a la jurisprudencia y a la doctrina constitucional.

Por ello, la sola cita del artículo 166 de la ley 5 no hace ambigua la solicitud. El propio reglamento local habilita ese criterio de integración. Artículos 109 y 110.

Objeto del orden del día. Definen el orden del día como los asuntos sometidos a información, discusión y decisión. Además incluyen la lectura de asuntos sustanciados por la Alcaldía y la que propongan los miembros del Concejo.

Artículo 112. Continuación hasta la conclusión. Si no se agota el orden del día, en la siguiente sesión debe continuar el mismo orden hasta concluirlo.

La simple lectura de la solicitud no equivale a su decisión. Si ya fue leída y quedó pendiente la votación, el asunto no está agotado. Artículo 113.

Modificación por mayoría. Si la mesa no lo incluye, cualquier concejal puede proponer, modificar o alterar el orden del día y corresponde a la plenaria decidir esa proposición por mayoría. Artículo 166, numeral 13. El reglamento local. Reconoce expresamente como decisión sometida a votación ordinaria la relativa a la apelación de un proyecto negado o archivado en comisión.

Esta regla confirma que el reglamento prevé una decisión plenaria, no una mera lectura ni una respuesta de la mesa. Artículo 198. Párrafo segundo.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Al regular decisiones adoptadas en comisión, remite a las condiciones del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, en lo que resulte aplicable, reforzando que la plenaria es la instancia de revisión prevista por el ordenamiento interno. Quinto. La sustentación oral del alcalde, no hay requisito de procedibilidad.

El oficio sigue sustentar y aclarar de manera directa ante los corporados la solicitud. Ni el artículo 73 de la Ley 136 ni el reglamento interno condicionan la nueva consideración a la presencia personal del alcalde a una audiencia previa o una sustentación oral como requisito habilitante. La facultad legal se ejerce mediante la solicitud del Gobierno Municipal, ya radicada y ahora inequívocamente ratificada.

Lo anterior no impide que el alcalde, los secretarios competentes o sus delegados intervengan con voz, cuando el reglamento lo permita, ni que los concejales soliciten información. Pero una intervención adicional no puede convertirse en condición no prevista por la ley para que la plenaria vote. Los soportes técnicos, financieros y presupuestales, incluidos en la resolución 09-82 de 2026, el análisis del CONFIS, el proyecto y su exposición de motivos ya integran la iniciativa y pueden ser examinados durante la deliberación correspondiente.

Sexto. La etapa no puede bloquear la decisión previa. La eventual discusión acerca de si el proyecto debe regresar a la misma comisión o remitirse a otra sólo nace si la plenaria acoge la nueva consideración.

Antes de esa decisión no existe proyecto revivido que repartir, por ello la controversia sobre la comisión competente es posterior, separable y no puede utilizarse para impedir la votación inicial. Para evitar cualquier equívoco, el Gobierno Municipal no solicita en este momento que la mesa directiva defina por sí sola el reparto posterior. Solicita que se respete la secuencia.

Primero, decide si la plenaria se acoge o rechaza la nueva consideración. Únicamente si la acoge, se discutirá y decidirá con motivación propia al trámite subsiguiente.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Séptimo, la inexistencia de un término expreso no autoriza la paralización. La facultad reconocida por el artículo 73 debe tener efecto útil. Mantener la solicitud indefinidamente pendiente haría anagatorio el mecanismo, especialmente cuando se trate de una decisión presupuestal para la vigencia 2026 y la ejecución posterior está sometida al principio de anualidad.

Los principios de eficacia y celeridad del artículo 3.º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concordantes con el artículo 11 del Reglamento, obligan a remover obstáculos puramente formales y a evitar retardos injustificados. Aún así, en la hipótesis más restrictiva, se tratará del oficio inicial como una petición incompleta. El artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por la Ley 1755 del 2015, permite requerir su complementación, pero no formular exigencias sucesivas e indefinidas.

Con la presente respuesta, se atiende integralmente la precisión solicitada, el deber inmediato es continuar y resolver. 8. Secuencia concreta que debe surtir en la primera sesión plenaria jurídicamente posible. Incorporar esta respuesta y la solicitud del 24 de agosto al expediente integral del proyecto de acuerdo y remitirlas inmediatamente a todos los concejales.

2. Incluir o continuar el asunto en el orden del día, si no fue incluido. La mesa puede integrarlo por necesidad o urgencia, conforme al párrafo del artículo 112. Subsidiariamente se debe permitir y votarse una proposición de modificación al amparo del artículo 113.

3. Abrir la discusión de la solicitud de una nueva consideración, permitiendo las intervenciones reglamentarias y dejando registro íntegro en audio, video y acta.

4. Someter a votación de una pregunta clara. Acoge la plenaria del Concejo Municipal de Caldas la solicitud del Gobierno Municipal para que sea nuevamente considerado el proyecto de acuerdo negado en primer debate del 21 de agosto de 2026. La respuesta posible es sí o no, jurídicamente inadmisibles es no decidir.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



5. Solo si la plenaria acoge la solicitud, abrir una actuación separada para definir el trámite posterior y garantizar que el proyecto surta nuevamente un primer debate completo, público y reglamentario.

9. Solicitudes formales.

1. Tener por atendido de manera inmediata, completa e inequívoca el requerimiento contenido en el oficio del 26 de agosto de 2026 y, en consecuencia, por superada cualquier duda alegada sobre la vía procesal.

2. Reconocer que la solicitud del 24 de agosto activa exclusivamente la nueva consideración del artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y que su aprobación o rechazo corresponde al Concejo Municipal reunido en plenaria.

3. Incorporar esta respuesta al expediente integral del proyecto de acuerdo FONPET y distribuirla, junto con el escrito inicial, a la totalidad de los concejales del mismo día de su erradicación.

4. Incluir, continuar y someter a votación. La solicitud en la primera sesión plenaria jurídicamente posible, sin condicionarla a una nueva aclaración, a la emisión de conceptos no vinculantes, a una sustentación oral previa o a la definición anticipada de la Comisión, que conocería un eventual nuevo primer debate.

5. Aplicar los artículos 112 y 113 del reglamento interno del Concejo, si el asunto quedó pendiente en una sesión anterior o si resulta necesario modificar el orden del día para decidirlo.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



6. Certificar por Secretaría General, dentro del día de hoy, la incorporación de este oficio al expediente, su remisión a los concejales y la fecha y hora exacta de la sesión en la que será sometida la decisión.

7. Ganantizar la conservación y entrega, cuando sea solicitada el orden del día, acta, audio, video, proposiciones, constancias y resultado de cada votación relacionada con este trámite.

8. En caso de que la Presidencia o la Mesa Directiva insistan en aplazar o impedir la decisión, expedir una determinación expresa, individualizada y suficientemente motivada, que identifique la norma exacta que les atribuirá esa facultad y comunicarla de inmediato al Gobierno Municipal y a los organismos de control.

10. Constancia institucional final. La Administración Municipal respeta la autonomía de cada concejal y acepta que la plenaria pueda acoger o rechazar la nueva consideración.

Lo que no resulta compatible con el artículo 73 ni con el reglamento interno es reemplazar esa decisión por silencios, lecturas sin votación, recesos, aplazamientos o requerimientos sucesivos. El debido proceso no consiste en evitar la decisión, sino en impedir que la autorización competente delibere, vote y motive. Después de esa ratificación inequívoca, cualquier nueva demora no podrá atribuirse al contenido del escrito del 24 de agosto.

De presentarse una nueva obstrucción o postergarse sin fundamento normativo expreso, el Gobierno Municipal dejará la correspondiente constancia y pondrá los hechos y sus soportes en conocimiento de los organismos de control, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales procedentes y sin prejuzgar sobre responsabilidades individuales. Que decida la plenaria es la garantía de legalidad, democracia y transparencia que exige este trámite. Cordialmente, Jorge Mario Rendón Vélez, alcalde municipal de Caldas, Antioquia.

De esta manera termino la lectura del oficio, señor presidente.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Gracias, secretaria. Bueno, con esta claridad que se le pidió la alcaldía, ya queda suficientemente claro sobre la solicitud que se está realizando, que es la solicitud de nueva consideración del proyecto de acuerdo 09.

Entonces, para efectos de eficacia, eficiencia, se pondrá a consideración esa solicitud de la nueva consideración, como lo aclaran acá en el escrito. Secretaria, por favor. Entonces, pongo a consideración... Sebastián Querubín no está.

Pongo a consideración la solicitud de la alcaldía de nueva consideración del proyecto de acuerdo 09 para que surta el trámite pertinente. Los concejales que estén a favor de aprobar esta nueva consideración, levantar la mano.

SECRETARIA DANIELA:

Le informo, señor presidente, que la proposición fue aceptada por unanimidad.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Gracias, secretaria. Bueno, en el punto quedó discusión y puesta en consideración. ¿Alguien desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra el concejal José David Rodríguez.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

Gracias, presidente. Es que yo había radicado una proposición en tal sentido y referente a la discusión que estamos dando. Entonces, para que, por favor, la secretaria la lea y desde la mesa directiva se ponga a consideración también de la plenaria.

Gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Concejal, claro.

Proposición, está debidamente radica. Ahorita en el punto de proposiciones y asuntos varios se pone a discusión. Tiene el uso de la palabra por segunda ocasión, concejal.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

No, no es uso de la palabra, presidente.

Es una acotación.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Venga, si es uso de la palabra.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Es que yo pedí que, por favor, se someta a consideración en el momento. El reglamento lo permite. Entonces, la solicitud expresa que hago y que quede en el acta. Es que en este momento, como estamos en discusión de la proposición ya aprobada, por la concejala Jennifer, se someta a consideración de la plenaria la proposición que ya radiqué con suficiente tiempo.

Entonces, para que, por favor, presidente, la someta a consideración. Gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Concejal, por favor, le da lectura a la proposición.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

Secretaria, la tiene radicada.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Para que sustente la proposición, concejal.

SECRETARIA DANIELA:

Tipo de sesión ordinaria, respetuosamente solicitamos someter a consideración de la plenaria la siguiente proposición.

Habiendo sido acogida por la plenaria la solicitud de la nueva consideración del proyecto de acuerdo negado en primer debate del 21 de agosto de 2026, proponemos que, como efecto

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



procedimental de dicha decisión y con fundamento en los artículos 17 y 198 y demás disposiciones concordantes del reglamento interno, el artículo 73 de la ley 136 de 1994, el artículo 166 de la ley 5 del 92, como criterio de integración, la sentencia C-385 del 97 y C-011 de 2013 y el criterio de la sala plena del Tribunal Administrativo del META con fecha del 6 de febrero de 2025, el proyecto sea remitido a una comisión permanente diferente de aquella que adoptó la negativa inicial, siempre que la comisión receptora tenga competencia material razonablemente vinculada con el asunto, para que surta nuevamente e integralmente el primer debate. La presente decisión no implica aprobación del proyecto ni condición al sentido del voto de la comisión receptora. Fue radicada el 25 de agosto de 2026 por el concejal José David Rodríguez Molina, Partido de Diálogo Ciudadano.

De esta manera termina la lectura de la proposición, señor presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Gracias, secretaria. Concejal, por favor, argumente jurídicamente la proposición.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

Claro que sí, presidente. Es evidente que dentro del reglamento interno, dada la discusión que hemos observado durante estos días, existe un vacío claro sobre cómo proceder respecto a este tema. Cuando se presentan vacíos dentro del reglamento interno la jerarquía legal y constitucional indica, de manera expresa y clara, que se debe acudir a la norma superior para resolver dicho vacío.

En ese orden de ideas, la norma superior a la que nos remite es la Ley 136 de 1994, donde claramente indica que habiéndose negado un proyecto de acuerdo en una comisión permanente específica, el Concejo Municipal podrá remitirlo a otra comisión diferente para que se vuelva a reconsiderar el proyecto en primer debate. Entonces, la norma lo permite, la jurisdicción y la jurisprudencia es clara en ese sentido y por eso, presidente, le pido que someta

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



a consideración de la plenaria, la proposición que acabo de realizar en ese sentido, tal cual fue leída por la señora secretaria. Gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Concejal, por favor, ¿me da lectura de la ley 136 donde dice eso? Acabas de mencionar la ley 136. ¿Le das lectura para tener claridad de que lo dice? Y procedemos entonces.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

No, no, presidente.

No, le voy a dar lectura porque la proposición fue radicada ya con suficiente tiempo. No voy a caer en el juego de seguir dilatando la discusión. Entonces, le pido que la someta a consideración y que los concejales votemos, si bien lo tiene y si respeta el reglamento y si se acoge la norma que rige esta corporación, que por favor se someta a consideración de la plenaria.

Ya después, usted con su jurídico experto dará las apreciaciones que considere, pero por ahora someta la votación, presidente. Gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Concejal, tengo que tener un argumento jurídico porque es que la ley 136 no dice eso.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Eso lo dice la ley 5. Lo dice la ley 5 para darle claridad sobre la ley. Para poder, si no lo dice, porque es que el reglamento dice que cuando un proyecto se pone en consideración del Concejo es el presidente quien determina la comisión.

Si el reglamento interno lo dice, o la ley 136 lo dice, se la pongo a consideración. No la ley 5, porque la jurisprudencia que usted mismo menciona es muy clara cuando menciona que se tratará de proyectos de ley orgánica las que se pueden cambiar de comisión. Entonces, si me da el argumento jurídico, pues se lo pongo a consideración.

De resto, por ahora no está en contra del reglamento y de la ley 136. Tiene el uso de la palabra el concejal John Jairo Velázquez.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOHN JAIRO VELÁSQUEZ ORTIZ:

Gracias, presidente.

Con los buenos días para todos y todas. Los honorables concejales, las personas que nos acompañan en las barras. Es evidente que ya llevamos algún tiempo en esta discusión y nosotros como corporados tenemos que ser muy conscientes de las actuaciones y las decisiones que aquí se toman.

Uno peca por acción o por omisión, hacer o dejar de hacer. Y si aprenden, si aprenden cosas, Nelson, porque de verdad que esos debates y jurídicos donde se presentan analogías, donde se aplica la hermenéutica jurídica también, pues son criterios que nos ayudan a tomar decisiones. Yo voy a leer un poco de lo que se pretende con estas proposiciones que ya se han expuesto acá el día de hoy.

La solicitud de la alcaldía es clara, pide nueva consideración a ese proyecto. En ningún momento se habló de apelación, yo no lo escuché por ninguna parte, lo escuché de la mesa

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026.**



directiva. De un proyecto que fue negado el 21 de agosto como fundamento principal en el inciso cuarto del artículo 33 de la ley 136 del 94.

Esa norma habilita al alcalde para solicitarla y establece que la decide el Concejo, que es la máxima autoridad aquí, en esta corporación, o sea, la plenaria. La mesa directiva, señor presidente, no tiene la facultad reglamentaria para archivar, o para considerar que le falta calidad técnica al proyecto. Escuchando al jurídico Franco en el tema de ambigüedad, en este proyecto no existe ninguna ambigüedad, ni pluralidad de caminos confusos.

Existe una vía principal, que es el artículo 73 de la ley 136 y una integración normativa autorizada por el artículo 17 de nuestro reglamento interno, acuerdo 08 de 2025. Como la ley 136 no dice a qué comisión va el proyecto, sí acoge la consideración, o sea, que es válido acudir al artículo 166 de la ley 5 de 1992 y la jurisprudencia como criterio semejante. Así lo hizo el Tribunal Administrativo del Meta en la sentencia que ya está expuesta allí, que no la voy a leer, donde quedó claro y válido que se discutió lo mismo que se está discutiendo hoy.

Entonces, citar esas normas no es mezclar nada que esté ambiguo, al contrario, es sustentar el vacío con lo que nuestro propio reglamento interno permite. La seguridad jurídica que invoca la mesa directiva se garantiza permitiendo que la plenaria, que es la competente, decida motivadamente impedir el trámite de una supuesta ambigüedad. O sea, esa supuesta ambigüedad sí vulnera el artículo 312 de la Constitución y el artículo 73 de la ley 136 y configura sustitución de la plenaria por la mesa directiva.

En lo financiero, ya está expuesto ahí en la resolución, ya está sustentado en la resolución 0982 del 8 de mayo de 2026 del Ministerio de Hacienda que autoriza el retiro de excedentes de \$16.555.493 por superar el 125% del pasivo pensional. ¿De qué trata la ley 549 de 1999? También fue aprobado por el CONFIS. O sea, aquí no estamos nosotros pidiendo, concejales, que se vote en esta plenaria en este momento ese proyecto.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Estamos pidiendo que se reconsidere, que se le dé trámite a otra comisión para que lo analice, lo estudie, lo debata, lo apruebe o no a su consideración. Y si le da trámite a la plenaria. Eso que quede claro.

Si la plenaria acoge la nueva consideración de proponer como efecto procedimental con fundamento de los artículos 17 y 98 del reglamento interno, artículo 73 de la ley 136 y artículo 166 de la ley 5... Perdón, presidente, me regalas por un momentico, esto es importante. Como criterio de integración están las sentencias C1385 de 1997, la C011 de 2013 y el Tribunal Administrativo del META de febrero de 2025. Que el proyecto sea remitido a una comisión permanente diferente a la comisión segunda.

¿Qué lo negó? Es brindarle las garantías a la nueva consideración que está colocando aquí la Alcaldía. Porque son los dineros que ellos están viendo como un recurso para invertirlo en lo social. Y no somos nosotros los competentes para negarle que esa consideración se haga nuevamente estudiada en otra comisión.

Y aclaro, aclaro nuevamente para que quede en el acta. No estamos pidiendo que se aumente un peso acá o el presupuesto. Simplemente estamos pidiendo que sea reconsiderado y se traslade a otra comisión para su estudio.

No le podemos negar el derecho a la Administración de defender su proyecto. Y por último, concejales, escuchando al doctor Franco, escuchando a la mesa directiva y los argumentos de nosotros, que por favor esto sí vaya a Procuraduría, a Personería, a las veedurías Ciudadanas, todos los audios, los debates, las leyes que se han impuesto acá, para que ellos sí sean los que en verdad verifiquen si estamos cometiendo algo que no esté formalmente en la ley. Muchas gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

Con gusto, concejal. Bueno, concejal, para darle claridad, lo que usted menciona en su intervención, ¿no se está dejando de poner en consideración la nueva consideración? Ya se consideró, ya el proyecto va a volver al trámite. Entonces, si de pronto algunos de los que va a intervenir en lo que tienen escrito para contarnos, ya el proyecto se consideró, el proyecto vuelve a retomar sus debates.

¿Listo? Que ahorita decidiremos si hacemos una nueva socialización y un nuevo debate. ¿Listo? Y con respecto a la proposición, concejal, aquí la estoy leyendo, para que ahorita me argumente jurídicamente. Usted dice que el proyecto se ha remitido a una comisión permanente diferente a la que adoptó la negativa inicial.

Siempre que la comisión receptora tenga competencia material razonable, vinculada con el asunto. Por favor, para que me vaya buscando el reglamento, ¿cuál comisión tiene una competencia en donde se pueda enviar ese proyecto? Tengo... Ah bueno, Jennifer Restrepo estaba inscrita desde ahorita, tiene el uso de la palabra.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL JENNIFER RESTREPO HENAO:

Muchas gracias, Presidente.

Bueno, yo creo que acá nos podemos quedar dando conceptos jurídicos de muchas partes. Acá tenemos muchos jurídicos y sus conceptos serán diferentes. Y un concepto jurídico no crea el derecho ni modifica la ley 136, ni modifica el reglamento interno del Concejo, ni modifica la decisión de la plenaria.

Un concepto jurídico no es una sentencia. Entonces acá unos pueden decir no podemos hacerlo por esto y nos ponemos en el juego José David, por favor, arguménteme. Pero realmente ¿quién es el que va a estar decidiendo y mirando jurídicamente cuál es el concepto correcto? Entonces las autoridades competentes serán las encargadas de determinar si la decisión que nosotros tomemos será correcta o no.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

La procuraduría investigará, los jueces controlarán la legalidad de lo que acá decidamos y pues la plenaria decide. Y esto ejerciendo la facultad que tenemos en el artículo 73 de la ley 136. Entonces Presidente solicitarle que los conceptos jurídicos como dije al inicio acá nos podemos quedar dándolos infinitamente, porque hay muchos jurídicos y muchos conceptos.

Entonces por favor Presidente someta a consideración la proposición que ya hizo el concejal José David. Muchas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto concejal.

Concejal, gracias por esa intervención. Ni los conceptos de usted ni los de nosotros modifican la ley. Y en el artículo 73 nunca dice cambios de comisiones.

Tiene, aquí tengo varias personas inscritas, voy a ponerlas en el orden que se habían dado. Concejal Jaime Bedoya.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JAIME BEDOYA CASTAÑO:

Muchas gracias Presidente.

Presidente usted tiene razón, los conceptos jurídicos no son vinculantes y mucho menos el de su jurídico que, Dios mío, me dejó sorprendido después de lo que leyó ahí que también estaba un poquito enredado. Pero sí sabe que es vinculante, sí sabe lo que es vinculante, la jurisprudencia. Y tenemos tres sentencias.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



La sentencia C-385, el 97, donde se declaró exequible el artículo 166 de la ley 5 y se explicó que la finalidad del mecanismo es permitir que la plenaria revise la decisión negativa de una comisión sin sustituir el primer debate. La segunda sentencia es la C-011, el 2003. Reconoció, dentro del procedimiento legislativo, que existen hipótesis excepcionales en las que un proyecto puede surtir un nuevo primer debate en una comisión diferente.

La que tanto se ha mencionado, de la Sala Plena al Tribunal Administrativo del META, en sentencia C, en sentencia del 6 de febrero del 2025, con su respectivo radicado, donde se declaró válido un reglamento municipal que contemplaba expresamente que si la plenaria cogía la reconsideración, el proyecto fuera remitido a otra comisión para surtir el primer debate. Y enviarla a la misma comisión donde inicialmente fue negado digamos violentar el efecto material del mecanismo que hoy se aprobó aquí en la plenaria. Entonces, señor presidente, de acuerdo a lo que acabo de exponer, le solicito, por favor, que someta a consideración la proposición del concejal José David de enviar el proyecto de acuerdo a una comisión diferente en la que se le surtió el primer debate donde fue negado.

Muchas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con mucho gusto, concejal. Leo otra vez, literal.

Siempre que la comisión receptora tenga competencia material razonable vinculada. Listo. Para complementarle lo que propuso.

Sentencia C-385 del 97. La citada. Norma acusada perteneciente a ley orgánica.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Proyecto de ley. Negado en primer debate podrá ser considerado con la respectiva cámara. Apelación de un proyecto negado.

Nuevo estudio o examen. La constitución alude única y exclusivamente a los proyectos de ley. A los que significa que con sólo estos los actos sujetos al régimen excepcional contemplado en dicho canon.

En consecuencia, mal podría aplicarse a los actos legislativos. Pues el constituyente lo excluyó de este procedimiento igualmente. Y me quedo leyendo aquí.

Esa sentencia habla de proyectos de ley. Muy bien lo decía el concejal José David. Nosotros aquí no estamos aprobando la pena de muerte.

Nosotros aquí es un acto legislativo ni siquiera. Es que es un acto administrativo que no está ni por encima de la constitución ni por encima de la ley, ni por encima de las sentencias. Si estuviéramos aprobando una ley orgánica, se la pongo.

La pongo a consideración. Hoy no estamos aprobando una ley orgánica. Tiene el uso de la palabra la concejal Ángela Espinoza.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL ÁNGELA MARÍA ESPINOSA CASTRO:

Gracias presidente. Muy buenos días para mis compañeros concejales, todas las personas que hoy nos acompañan en el recinto y quienes nos siguen a través de las redes. Yo quiero solicitarle presidente que ponga en consideración la proposición realizada por el concejal José David.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Que la idea es que vaya otra comisión como lo expresó Jaime, el concejal Jaime. Que la ponga solo en consideración la proposición. Ahora, si no procede, porque un juez lo determine, ya diremos listo.

Aquí lo dijo un juez, no procedía. Pero póngala en consideración. El reglamento interno es claro.

Las proposiciones se deben someter a votación. Cada uno vota como lo considere. Si no procede, ya usted lo dejó claro y usted puede defender su posición, pero cada uno tenemos la oportunidad y el deber de hacer cumplir el reglamento y simplemente votamos como consideremos.

Yo creo que es seguir en lo mismo, porque todos vamos a querer intervenir en que ponga en consideración la proposición. Es simplemente eso, presidente. Muchas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Muchas gracias.

Doña Ángela, muchas gracias por la forma. Eso importa. Espero que ahorita si apaguen las cámaras, no me grite.

Espero eso. Vuelvo y le digo, doña Ángela, y lo que le he dicho a todos, yo como presidente el reglamento me faculta para salvaguardar los procedimientos. Ya se los leí.

Si usted en el reglamento me dice que es obligación mía poner a consideración una proposición que está en contra del reglamento, se la pongo. Si no me lo dice, yo soy servidor público. Yo pecho por acción o omisión.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Yo poner a consideración algo que no me lo permiten, no lo puedo hacer. Esta consideración, esa proposición está en contra del reglamento y en contra de la ley 136. A nosotros no nos rige la ley 5.

Eso hace parte del reglamento del Congreso. Tiene el uso de la palabra el concejal John Jairo Velásquez.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOHN JAIRO VELÁSQUEZ ORTIZ:

Y es lo mismo, presidente. Usted como presidente, créame que no se puede, con todo respeto, extralimitar en sus funciones. Usted no le puede exigir al concejal que venga y le traiga un sustento jurídico para poner a consideración una proposición de algún incorporado.

Presidente, Usted está acá para dirigir la sesión, dar uso de la palabra, para someter a votación lo que se propone. Presidente, usted es el director de los debates. Usted no es el juez director.

Entonces, que eso quede en el acta también, presidente. Muchas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto.

Ya le voy a dar la réplica a doña Ángela. Con gusto, concejal. Y vuelvo y le reitero artículo 58, numeral 26, que ya se me perdió.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Artículo 58. Las atribuciones del presidente. Realizar todas las actuaciones y actividades necesarias para garantizar que los diferentes recursos que se presenten al interior del Concejo y de conformidad con el ordenamiento jurídico se lleven en debida forma, en especial respetando los principios de video proceso y seguridad jurídica.

Yo aquí hasta los estoy salvaguardando ustedes, pero me sostengo en lo que me permite el reglamento. Numeral 34. Realizar todas las actuaciones y actividades necesarias para garantizar la efectiva y debida realización de todo lo relacionado con las objeciones de toda índole que presente el gobierno municipal a través del alcalde a los proyectos de acuerdo municipal.

Tiene el uso de la réplica, concejal Ángela.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL ÁNGELA MARÍA ESPINOSA CASTRO:

Gracias, presidente. Bueno, la réplica me va dirigida a usted, porque primero ustedes tienen una fea.

¿Ya? Listo, ok. Ustedes tienen una fea costumbre de decir que detrás de cámaras hacemos o decimos cosas. No es la primera vez que a mí me dicen aquí que yo grito o que yo digo algo que no he dicho porque no tengo al pie, yo no ando con testigos que lo va a tener que hacer de ahora en adelante porque no es la primera vez que lo dicen aquí en cámaras.

No, no, no. Esa no es mi costumbre, presidente. Así se ría.

No es mi costumbre. Una vez sí me alteré con el concejal con Juan Camilo con Juan Camilo Baena estando en la presidencia pero me alteré que al tiempo sucedió algo con el concejal Sebastián Querubín, ¿cierto? Y fue feo de parte del concejal Querubín porque por detrás del presidente Juan Camilo Baena me agredió y a que afuera me agredieron cuando estábamos

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



en uno de los debates del Vaper. Como no había forma de grabar de parte mía, no pude defenderme pero porque no sacaron en redes lo que a mí me dijeron afuera unos concejales y algunos participantes de los que estaban en la barra ¿por qué no lo sacaron? Porque yo no grité, porque me hablé dirigiéndome al a la cámara que me estaba apuntando de cómo estaban procediendo entonces, no, no, concejal a mí no me van a coger ustedes aquí en cámaras para después salir a decir que es que yo grito cuando estoy detrás de cámaras o ya no están las cámaras entonces no, ese cuentecito se les va a acabar, porque no es así me van a tener que demostrar que yo lo hago, así como el concejal Jaime, demostró ayer una disputa con otro concejal.

Él tenía las pruebas, cierto y esto es una réplica y no hay réplica de réplica entonces para decirle que usted es el presidente sí señor, pero también se puede extralimitar y en esa extralimitación que hoy está teniendo, sosteniendo de acuerdo a lo que acaba de mencionar el concejal John Jairo también esto es delicado cierto, entonces yo creo que esta acta del día de hoy va a todos los entes de control por favor secretaria porque aquí también solicitamos el respeto a los demás corporados y aquí hay un irrespeto y no hay un procedimiento legal en lo que está solicitando a través de una proposición del concejal José David, muchas gracias presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto concejal, tiene el segundo uso de la palabra, ah no, espere, segundo uso de la palabra, te voy a inscribir en el orden que tengo inscritos, tiene el uso de la palabra del concejal Hernando Yepes.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL LUIS HERNANDO YEPES TORRES:

Es que el concejal la pidió antes que mí o que yo.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



No, es en el orden que los tengo inscritos, sigue usted, después Sebastián, después José David, aquí yo tengo el orden de cómo la han pidiendo pero... concejal Yepes.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL LUIS HERNANDO YEPES TORRES:

Gracias presidente, mire yo, yo lo único que le quiero pedir presidente con el respeto que usted se merece, usted sabe que lo ha respetado es que coloque a consideración la proposición que el concejal José David solicitó hace buen rato, ese es su deber no dilate más, usted lo que está queriendo es llevarnos a que eso se dilate, se vaya se vaya, no señor nuestra exigencia es que como lo dice la norma se ponga en consideración la proposición que presentó el concejal José David si saca mayor votos o menos votos lo que sea y si le toca a usted demandar la decisión que se tome aquí pues demandela pero por favor no siga violentando las normas que rigen este Concejo.

Simplemente coloque a coloque la votación, la consideración de esa proposición y de ahí se tomarán las decisiones que tengan que tomarse, gracias presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto concejal, concejal yo no estoy dilatando, yo no voy a poner a consideración esa proposición ahora, hay dos partes una es, como usted menciona que después de que de que yo la ponga a denunciar ustedes pueden denunciarme ya, por no poner la consideración, lo pueden hacer tranquilamente yo me defenderé pero yo esa proposición que va en contra el reglamento, en contra la ley no la voy a someter a consideración que quede claro si quieren argumentarme, darme más conceptos, como usted lo dice, ustedes tampoco son jueces, ustedes tampoco me pueden obligar, muy bien y si eran que ya lo van a hacer y están todo el derecho y es el debido proceso que yo siempre lo he manifestado, aquí lo que esté mal hecho hay que denunciarlo pues aquí la denuncia pónganla de ustedes, porque yo consideración, no la voy a poner concejal, tiene el uso de la palabra el concejal James Arango.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JAMES ANDRÉS ARANGO VALENCIA:

Gracias presidente, muy buenos días para todos, presidente primero que todo viendo que estoy acá tan cerca suyo también reconocerle que ha estado dando el uso de la palabra en el orden adecuado, yo quise que me hubiera dejado hablar primero pero ya tenía anotados algo otros concejales.

Yo quiero dejar presente secretario de ahorita radico este concepto jurídico que es importante, concejala Jenni si es importante tener conceptos jurídicos para cuando más adelante o para que no nos suceda lo que nos sucedió alguna vez con el proyecto 001 que yo creo que todos lo recordamos.

Mire el reglamento interno del Concejo de caldas desarrolla de manera particularmente precisa el principio de competencia su artículo 13 consagra el principio de especialidad y ordena que los conflictos entre comisiones se resuelvan atendiendo a la materia del proyecto.

El artículo 127 permite que una comisión devuelva el proyecto cuando considere que no le corresponde conocerlo y ordena que verificada la falta de competencia sea enviado a la comisión titular a la comisión que ya tuvo el proyecto, la distribución material de competencias es aún más clara en el artículo 72 la comisión permanente segunda está conformada por cinco miembros y conoce entre otros asuntos de hacienda y tesoro público, operaciones de crédito, vigencias futuras, POAI, marcos fiscales y de manera expresa de la organización y manejo del presupuesto estamos hablando de la comisión segunda que es la competente como preguntaba el concejal Jonathan ahorita cuáles son las competencias de la comisión tercera, no, de la comisión tercera para poder tener este proyecto y la comisión tercera conoce de asuntos administrativos gobierno, bienes, contratación pública, convenios y asuntos sociales, estructura administrativa, funcionamiento institucional y otras materias que el reglamento enumera, pero no contiene como competencia propia la modificación o adición del presupuesto municipal, la comisión tercera no contiene ni maneja nada de presupuesto del municipio no aparece por ningún lado, ustedes citaban y hablaban de la sentencia del tribunal administrativo

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



del META del 6 de febrero del 2025 en la radicación 50-001-23-33-000-2024-00313-00 relacionada con el reglamento interno del Concejo municipal de San Martín de los Llanos.

Es indispensable precisar el verdadero alcance de esa providencia porque su utilización fuera de contexto puede conducir a una conclusión equivocada en San Martín de los Llanos el propio Concejo había incorporado expresamente a su reglamento interno una regulación sobre la reconsideración de proyectos negados en primer debate y sobre el trámite que debía seguirse una vez aceptada la reconsideración, el tribunal estudió la validez y la regulación local y reconoció que el Concejo podía desarrollar procedimentalmente la facultad prevista en el artículo 73 de la ley 136 de 1994 el caso por tanto partía de una norma municipal expresa que regulaba la consecuencia procedimental.

La situación en Caldas es distinta, el reglamento interno del Concejo, aquí no hay vacíos aquí hay un reglamento interno, aquí no hay vacíos el reglamento interno del Concejo de Caldas si regula con detalle la competencia de las comisiones y atribuye de forma inequívoca las adiciones presupuestales a la comisión segunda, o sea, lo del tribunal del Meta y lo que pasó en el Meta no aplica en el municipio de Caldas, porque el municipio de Caldas si tiene un reglamento interno y en el reglamento interno de Caldas no hay vacíos como lo están haciendo ver, a la comisión segunda, pero no contiene una disposición equivalente a la de San Martín que establece expresamente que acogía la reconsideración que a propósito todos votamos la reconsideración del proyecto, ninguno estamos en contra de que el proyecto se vuelva a reconsiderar pero que de la noche a la mañana, y hago un paréntesis, que de la noche a la mañana teniendo en cuenta que el mismo alcalde en la primera presentación del proyecto la ha entregado al presupuesto y por manera conveniente van a decidir pasárselo a una comisión que no tiene arte ni parte en el presupuesto no tiene ninguna garantía jurídica para nosotros concejal y ahorita dejo radicado este concepto jurídico, ahorita dejo radicado este concepto jurídico que es muy importante como dicen los concejales para que quede claridad sobre lo que aquí se está proponiendo y agradecerle también al abogado Oscar Armando Posada con tarjeta profesional 457-712 del Concejo Superior es un abogado administrativo y quiero presidente que tenga en cuenta el concepto y por el cual yo no aprobaría esa votación.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Gracias concejal Tiene la palabra el concejal Sebastián Querubín.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL SEBASTIÁN QUERUBÍN LOAIZA:

Gracias, señor presidente. Bueno, no, primero, presidente, dejar claro.

Presidente, pilas para que estos minutos, por favor, me los tengan en cuenta. Presidente, no, primero darle claridad a mí que aquí en el acta, es como le dijo la concejal Ángela, yo en ningún momento le agredí a usted, concejal, y si usted tiene alguna prueba de que le agredí, lleve a sus...

Ya, presidente, ya termino. Estoy diciendo una cosa y ya sigo con todo esto, presidente. Entonces, que quede aquí en el acta, presidente, listo. Entonces, prosigo.

Bueno, los proyectos de presupuesto y crédito público y adiciones y traslados presupuestales tienen una asignación de competencia privativa y excluyente en la Comisión Permanente de Presupuestos, que es la Comisión Segunda. Y según lo define también, presidente, el reglamento interno en el Acuerdo 08 del 2025 y el Decreto de la Ley 11 de 1996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, de la cual este asunto estamos hablando del presupuesto y Hacienda. En el artículo 235, señor presidente, también dice en el caso de encontrarse vacíos a ausencia de normas en relación con los eventos de reconsideración, se tendrán en cuenta las normas que enrigen la discusión, debate y aprobación de los proyectos de acuerdo, que sean aplicables y pertinentes, contempladas en el ordenamiento jurídico y en el reglamento interno.

Asignar un proyecto de acuerdo de adición presupuestal a la Comisión Primera de Plano o la Comisión Tercera Administrativa constituye una desviación de competencia por razón de materia, porque obviamente estas comisiones no tienen este asunto pertinente y está designado en el reglamento interno del Consejo Municipal, lo cual vicia la nulidad absoluta del trámite por vulneración directa del debido proceso administrativo, artículo 29 de la

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Constitución Política. Ahora bien, presidente, el artículo 166 de la Ley 5 de 1992 permite al Congreso, como lo declaraba el concejal José David, un proyecto negado a otra comisión, porque existen múltiples comisiones constitucionales con competencias concurrentes o afines a nivel nacional.

Recuerde que en la ley o en el Congreso hay siete comisiones, de las cuales pueden tener asuntos iguales que se puedan tratar. Nosotros estamos hablando de la Comisión de Presupuesto, que es totalmente diferente a la Comisión Administrativa y a la Comisión de Planes y Bienes. Y en el régimen municipal, en la ley 136 del 94, artículo 73, la figura de la nueva consideración no faculta a la plenaria para alterar el reparto material de las comisiones.

La analogía o integración normativa, que es el artículo 17 del reglamento, solo opera ante vacíos absolutos, jamás para derogar, ni para modificar la distribución de materias ya reguladas en el reglamento de la corporación, lo que usted dice, señor presidente. Y estaríamos, concejales, que quede aquí también, si se vota esa proposición, fallando en el elemento cognitivo, porque los concejales conocen previamente el reglamento del interno, en el Acuerdo 08, que aprobó esta corporación, y el Estatuto de Presupuesto, los cuales determinan con claridad que la comisión es la única competente para ediciones presupuestales. Saben de antemano que las demás comisiones carecen de competencia temática para tramitar asuntos fiscales, además del elemento volitivo, señor presidente, porque al votar el traslado de otra comisión que no es la del presupuesto, no se comete un error involuntario.

¿Qué es esto, señor presidente? Eso también igual queda radicado en el acta. Ni una simple discrepancia de criterio.

Se ejecuta un acto deliberado dirigido a evadir la decisión legítima de rechazo ya tomada por la comisión competente, buscando un escenario en sí de trámite a este traslado. Y obviamente constituye una falta gravísima, lo dice también la ley 1952 de 2019, cometido al título, inclusive, señor presidente, de dolo, en el artículo 26 y 54, al proferir una decisión corporativa abiertamente contraria a la norma reglamentaria y legal que asigna las funciones privativas por comisión. Y por último, señor presidente, que lo dice también en el artículo 413 del Código

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Penal, sería prácticamente un prevaricato por acción adoptar mediante votación una resolución o una proposición manifestante contraria a la ley y al reglamento interno con pleno conocimiento de que se está despojando de la comisión natural de la competencia legal para regir un proyecto archivado. Entonces yo, señor presidente, también lo acompaño en su decisión. Usted como presidente tiene la tranquilidad y tiene que responder precisamente por elevar esta proposición. Entonces, señor presidente, yo creo que con el proyecto 01 muchos quedamos ya, digamos, curados, como se dice, ante la falta de tranquilidad jurídica.

Esto precisamente me lo daba el abogado, precisamente la UETL, y nos decía lo mismo. No es lo mismo hacer una analogía con, obviamente, el Congreso a lo que es precisamente la materia y que habla reglamento dentro de la corporación. Por los asuntos que tratan las diferentes tres comisiones que tenemos en la corporación.

Entonces, señor presidente, aquí nosotros no estamos siendo roda en el zapato. Nosotros acabamos de aprobar que el proyecto volviera a entrar en consideración. Entonces, no estamos siendo obstáculo.

Lo que estamos diciendo es que tiene que hacerse el debido proceso. Eso es lo que estamos pidiendo, señor presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Tiene el uso de la palabra José David, segunda intervención.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

Gracias, señor presidente. Mire, no, yo... Ya el presidente dejó claro que no va a someter a consideración la proposición que yo lleve.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



En ese orden de ideas yo sí quiero manifestar la preocupación que me asalta con lo que aquí se presenta y con lo que aquí viene sucediendo de un tiempo para acá. El Consejo Municipal parece el viejano oeste. O sea, parece que las constituciones y las normas llegaran hasta el ascensor y no entran al recinto, no entran a las oficinas, no entran a la presidencia, no llegan a la mesa directiva.

Cada vez que yo escucho una intervención aquí de algún concejal, del concejal querubín, del señor presidente, del concejal James, incluso del jurídico del concejo, me alarmo y me genera más preocupación por la falta de conocimiento que tienen, no solamente del reglamento, sino del ordenamiento jurídico que nos rige a nosotros. O sea, este consejo no se rige bajo caprichos personales, se rige bajo la norma. Y se está desconociendo esa norma.

Yo acabo de escuchar al concejal querubín y quedo muy asombrado por el desconocimiento que tiene respecto a las normas. Muy asombrado con el desconocimiento que tiene el concejal James, que tiene el concejal Jonathan Hurtado como presidente, y mucho más asombrado con el alarmante desconocimiento que tiene el jurídico del Concejo Municipal. Y en ese orden de ideas, dado que ya el presidente, dictatorialmente, ha negado la solicitud de seis, siete concejales, ocho, pidiendo que se someta a consideración de la plenaria de la proposición que lleve, yo sí quiero pedirle, secretaria, a usted, que es la única persona que por lo que veo nos puede dar garantías de acuerdo al reglamento y a las normas, que de ahora en adelante en las sesiones que tengamos el Concejo Municipal, por favor, tengamos una presencia permanente de la personería y de la procuraduría, porque no es posible que aquí se violente el reglamento de esta manera y no pase nada. No es posible que aquí, en vez de regirnos las normas y el reglamento interno, nos quieran regir los golpes y los insultos, porque aquí concejales de la Mesa Directiva han ofrecido golpes a concejales de acá, miembros de la Mesa Directiva.

Entonces, ¿dónde está los lineamientos jurídicos que deben seguir a esta corporación? A mí realmente me genera mucho asombro, me genera mucha preocupación lo que está sucediendo, por eso pido que a partir del momento nos acompañe siempre la procuraduría y la personería en las sesiones del Consejo, porque si uno manifiesta no estar de acuerdo con algún concejal de la Mesa Directiva, ¿qué significa eso? Que nos van a coger a golpes aquí.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Ya hay pruebas de eso, hay pruebas de eso, hay videos de eso, hay material probatorio, donde me parece de extrema gravedad lo que sucede. Las respuestas no son técnicas ni jurídicas, sino que son insultos. Grave, Presidente, Vicepresidenta, muchas gracias por el espacio.

Sí quiero que, por favor, se solicite el acompañamiento a la procuraduría y a la personería de ahora en adelante. Gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA VICEPRESIDENTE ASTRID JANET QUIROS COLORADO:

Buenos días para todos y para todas. Claro que sí, concejal. Tiene una réplica, concejal José David, del concejal Jonathan.

Bien pueda, concejal.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Gracias, Vicepresidenta. Primero, José David, públicamente lo reto a que muestre las pruebas que usted dice tener donde yo lo he amenazado. Públicamente.

Y espero que también quede en el acta de que el concejal, que ahorita mostraré un video, o si lo tienen ya pues lo mostraré, en donde dice que yo lo he amenazado. Públicamente le pido que muestre esas pruebas. Y, concejal, no recuerdo las palabras literales cuando usted le decía al concejal Aníbal que de una semana a otra cambió su argumento en donde usted le mencionaba las formas en que se cambiaba de posición.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Hasta grosero. Usted era muy grosero. Esas caras que le hacía, esas palabras que le decía.

Uno por ser compañero de bancada, uno por dentro, ¡qué vergüenza! ¡Qué vergüenza! Lo mismo que pasa con los de coalición hoy que acompaña a usted, que son por dentro, lo necesitan para que ataque, lo necesitan para que insulte, para que grite y manotee, y por dentro son ¡qué vergüenza!

¡Qué vergüenza! Pero lo necesitamos. Nadie más aquí es igual de grosero usted.

Entonces, yo sí le pediría, concejal, porque yo a usted lo admiro, usted hace cosas muy buenas, pero las moldea a la necesidad. Yo sí le pediría que fuera coherente. Porque eso da respeto no solamente a esta corporación, que es inmensa y usted es diminuto a comparación de esta corporación, sino que le da vergüenza a Caldas, a los 700 y punta que lo eligieron.

No nos avergüence a los Caldeños, José David. Gracias, vicepresidenta.

**TIENE EL USO DE LA PALABRA LA VICEPRESIDENTE ASTRID JANET QUIROS
COLORADO:**

Con gusto, concejal. Tiene una réplica, concejal, José David, del concejal Sebastián Querubín. Bien pueda, concejal.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL SEBASTIÁN QUERUBÍN LOAIZA:

Gracias, vicepresidenta. Bueno, no. Yo creo que si un Caldeño se pusiera a revisar los videos de hace dos años, o empezando este periodo, bueno, no vamos tan lejos, hace seis meses.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

Es una vergüenza. Por eso uno tiene que cuidar mucho lo que dice en el micrófono. Porque después uno defenderlo, indefendible, muy duro, muy difícil.

Concejal José David, yo conozco mucha gente en la política. Mucha. Mucha gente.

Y no creo que usted sea mala persona. Pero esa forma de hacer política, José David, esa forma de utilizar el micrófono para desprestigiar a la gente o su trabajo, o su profesionalidad, como lo acaba de hacer con el abogado asesor, eso José David no crea que la gente lo olvida. Es una lástima que diga este tipo de cosas, porque este micrófono yo lo he respetado, o los que estamos aquí lo hemos respetado siempre.

Pero usted fue también con la concejal Ángela, con el concejal Aníbal, con John Jairo, con el presidente Yepes, que he tenido una buena relación este año y hemos tenido la oportunidad de conocernos como personas. Y después salir a decirle las palabras que dice hoy concejal. O sea, a mí se me caería la cara de vergüenza.

Se me cae en este momento a mí estando en su curul. Pero Caldas no olvida esto. Caldas no lo olvida.

No crea que esto pasa de agache, concejal. Esto no pasa de agache. Entonces, aquí yo no vine a defender una administración.

Yo vine a defender ni siquiera mis intereses. Yo vine a defender a todo el pueblo de Caldas. Y si defender y usar este micrófono y hablar a veces vehemente, como usted decía, cuando le decían, es que usted grita, y usted decía, no, es que yo hablo así.

Entonces, hablar vehemente para usted, tiene que decir que va a tener la policía, ¿no? Yo creo que la policía tiene mucho más que hacer. Las veredas o tantas situaciones que tiene para venir aquí a acompañarnos unos concejales simples mortales.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Entonces, aquí, concejal, dedíquese a hacer lo que a usted le corresponde. No a hacer política, a servir, que eso es la política real, no la politiquería. Porque sí es muy triste esa manera.

A mí realmente yo decía que el presidente, al expresidente Yepes, pero a mí no me da ni rabia. Definitivamente esto y la ciento de personas que ven esto, no se le va a olvidar. Y eso sí se lo juro al concejal José David.

Gracias, señor presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Tiene el uso de la réplica el concejal James Arango.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JAMES ANDRÉS ARANGO VALENCIA:

Gracias, presidente. Quiero que hagamos memoria. Y queremos algunos videos.

Mientras se va mostrando, Señor José David.

Se acaba de decir que es un capricho. Y no le parece más capricho...

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

Miren, a uno de los concejales, lo trató como quiso. Al alcalde al que está defendiendo hoy, por el que nos esta tratando ya, porque nos volteó la torta. Primero el nefasto era el alcalde y ya el nefasto es James Arango.

Primero el nefasto era la administración y Yepes, a usted quién lo empujaba porque ahí si están los videos. A él nadie lo ha tocado. Empujándolo Yepes repetidas ocasiones que yo siendo amigo de él, le dije no le hagas eso a Yepes para respetarlo, que aparte que es concejal como nosotros, es una persona mayor y merece respeto.

José David, lo miro a los ojos hermano, ese tiro de que en el recinto es una cosa y afuera es otra, conmigo no funciona. El hombre y el ser humano tiene una esencia, y esa esencia siempre tiene que ser la misma. Mírese usted bien, y la gente que lo rodea, qué vergüenza hermano, qué representación la suya.

Ya ahorita viene que no es el alcalde, que no es el otro concejal, que no es la concejala, sino que ya los ignorantes son Jonathan Hurtado, James Arango, Sebastián Querubín y todos los que pensemos diferentes. Es el abogado, que es un abogado respetable para mí, también resultó ser un ignorante. Todos resultamos ser ignorantes y ya nos puede pasar la palabra de nefasto de allá para acá.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



José David, qué vergüenza de ser humano. Es que no das garantía. Es que un día le decís al que tenés al lado de nefasto, malo, ridículo.

Y al otro día lo amas y lo abrazas y la cambias al otro. José David eso no da garantías como ser humano. Eso no da representación ante el pueblo.

Aquí no estamos en protagonistas de novela para que digan, me atacaron, me agredieron, me amenazaron. Vuelva a ser serio que usted es un hombre hermano. Ese no es el tema de discusión.

Qué vergüenza con Caldas que venga y nos vea nosotros en ese tipo de discusiones. Es que me amenazaron y me invitaron para afuera. La gente ya no te cree.

La gente y Caldas ya no te cree. Por lo que están viendo allá en la pantalla. Por lo que le has dicho a los que hoy son tus amigos.

Y por lo que les vas a decir pasado mañana. Porque una persona como vos no genera confianza en ningún tipo de ámbito. Ni en lo político, ni en lo económico, ni en lo social.

Sos una persona que no se puede confiar. Y te lo digo porque yo te he dado la mano. Y no te he dicho absolutamente nada para que salgas con esas patanerías y con esas cosas que están saliendo aquí.

Que es que me van a pegar. Que es que me amenazaron. Que traiga cincuenta policías.

Hombre, aquí hay mucho para hacer. Aquí no hay ni un asesino. Aquí nadie está agrediendo a nadie.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Y si vamos a hablar por las palabras y las formas usted las ha hecho peor que todos los concejales de aquí. Pero José David, usted es una persona que no genera confianza. Y míreme que le estoy hablando.

Señor concejal. Míreme que le estoy hablando. Señor, si se le puede decir.

Señor, ¿cómo quiere o cómo le gusta que le diga? Muchas gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Continuamos con los inscritos.

Tiene el uso de la palabra Aníbal Vergara. Aníbal está inscrito. Después continuamos con Hernando Yepes.

Venga, ¿quién pidió réplica? Tiene el uso de la palabra el concejal John Jairo.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOHN JAIRO VELÁSQUEZ ORTIZ:

Gracias, presidente. Presidente, lo que manifestó el concejal Querubín sobre la comisión segunda que es del presupuesto, ¿cierto? Que es la que aprueba el presupuesto.

Pero, Querubín, estamos ante una regla excepcional con el artículo 73 de la ley 136 de nueva consideración. La ley 136 no dice que debe volver a la misma comisión. No lo dice.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Dice que será nuevamente considerado por el concejo. Y nuestro reglamento interno en el artículo 17 permite la integración con normas semejantes. La norma semejante es el artículo 166 de la ley 5 que dice a otra comisión.

No dice a la misma comisión. Y el Tribunal del Meta pues validó que esa otra comisión, aunque no sea la del presupuesto, pues quedaba habilitada. Entonces, mire, que aquí no estamos pidiendo otra cosa que no esté expuesta en la ley, en la norma y en el reglamento interno.

Por ese lado. Yo quería dejar como claridad con ese tema. Y lo otro, pues ya para terminar, yo creo que ya hemos dado suficiente debate a este tema, pero yo pensé concejal James que el grosero aquí era el chofer chorizo.

Pues, pensé y veo que tengo competencia. Concejal Aníbal, la espada de Amocles, usted lo ha hablado muchas veces. A mí cuando estaba pequeñito me gustaba ver a Abenur cortando por allá cabezas.

Pero bueno, en eso estamos. Gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal.

Tiene la palabra el concejal Hernando Yepes, que está inscrito, concejal.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL LUIS HERNANDO YEPES TORRES:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Gracias, presidente. Lamentablemente, usted no va a poner a consideración la proposición que presentó el concejal José David.

Me parece que también es una dictadura suya, porque su deber como presidente es poner a consideración esa proposición. Y segundo, mire, yo invito al respeto y a la calma. No es solamente hoy lo que han estado acusando al concejal José David, independiente de lo que haya pasado, creo que todos merecemos respeto y la comunidad más.

Porque mire, James, con cariño, sabe, usted le gritó a la secretaria esta semana que porque quisiera que era muda, y creo que eso también merece una consideración de respeto. Entonces, aquí, eso ha venido de lado y lado, y la concejal Ángela ha sido muy respetuosa cuando ha pedido que haya respeto, porque es que no somos solamente nosotros, es la comunidad. Y creo, creo que con las actuaciones que hoy viene haciendo la mesa directiva hoy con esa proposición de no querer, porque no quiere, porque él quiere que las cosas sigan como él quiere, no quiere ponerla a consideración y creo que es un deber ponerla a consideración.

Gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Tiene una réplica del concejal, James.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JAMES ANDRÉS ARANGO VALENCIA:

Gracias, Jonathan. Concejal Yepes, no, yo no le grité pronto a Daniela y antemano, si de pronto lo escuchó así, le pido excusas, Daniela. Yo sí, por el tema del calor, no le dije muda, sino que sí estaba sorda, porque no escuchaba cuando de aquí a allá le hablábamos.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



No fue muda, sino sorda, y le pido excusas, Daniela, si le dije así. Y por ahí derecho usted, concejal Yepes, que también le gritó, aproveche y pídale excusas, que usted también le gritó, lo que pasa es que de pronto ya le contó, fue lo mío, pues porque es su amiga y no le contó cuando usted también le gritó de allá. Pero, Daniela, usted sabe que la aprecio mucho, es con cariño, y de pronto si lo entendió mal le pido excusas, usted sabe que la aprecio bastante.

Listo, muchas gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Qué buen acto, concejal.

Tiene el uso la palabra el concejal Aníbal Vergara.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL LUIS ANÍBAL VERGARA OCHOA:

Gracias, presidente. Un saludo a la mesa directiva, a mis compañeros que hoy están acá en el recinto, a las personas que hoy nos acompañan en las gradas, a la señora Yolanda Vélez, Silvia y todos los que están ahí.

Y, por supuesto, a las personas que hoy nos están viendo por las diferentes redes sociales, y antemano pido disculpas a toda la comunidad, porque estas discusiones son de raigambre del Concejo Municipal, hay veces son pasadas de tono, otras veces no, pero bueno, de esto se trata muchas veces estas discusiones.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Hombre, mi concepto, presidente, es que de acuerdo al principio de la sana crítica, usted actúe de acuerdo al artículo 194 del reglamento del Concejo, en el capítulo de proposiciones, se lo digo con todo el respeto, porque yo sé que usted está exponiendo un criterio normativo, de igual manera aquí nadie está debatiendo que lo que usted dice no es, la norma está ahí, aquí lo que estamos debatiendo es que actúe de acuerdo al reglamento interno, y si usted lee el artículo 194, ahí está, o sea, no es que usted apruebe o no apruebe digamos el objeto de la proposición del señor José David, es que ponga en consideración, si usted no lo aprueba se aparta entonces, se aparta de eso, entonces la plenaria es la que decide, y no lo digo yo, lo dice la norma también, ahora el tema acá es que todos los argumentos jurídicos, yo les decía a mis compañeros ahora de coalición, es que uno ponerse aquí a debatir un argumento jurídico del abogado del Concejo, es muy, es traumático porque aquí no tenemos un tercero, y el tercero es un juez, entonces aquí nos quedaríamos hasta mañana con nuestras posiciones, y cada uno como abogados o como concejales que estamos acá, los que somos abogados tenemos nuestra posición, aquí yo no voy a señalar que usted lo está haciendo mal o que el jurídico, el Consejo lo hizo mal, no es un criterio respetable, como es respetable el criterio que nosotros tenemos acá, que se cumpla el reglamento interno en el tema de capítulo, el artículo 194 donde las proposiciones allí en ese capítulo se dirimen, ahora voy a comentar algo, el reglamento interno tiene muchos vacíos jurídicos, por eso a mí me da temor conceptuar algo acá porque yo soy muy exegético en la norma y yo salir a hablar aquí babosadas no me gusta, hay muchos vacíos donde uno puede incurrir en un vicio, por eso en el derecho existe la pirámide kelseniana, arriba está la constitución y de ahí para abajo nos vamos.

La ley etc, entonces cuando hay un vacío jurídico y sé que hay mucho en este reglamento interno que el otro año vamos a tener que de verdad subsanar los vacíos porque mire lo que se presenta acá, tenemos que acudir por analogía según la pirámide kelsen, allá pero es como el abogado quiera darle la interpretación, ustedes tienen una interpretación pero si esto se va al contencioso, allá el abogado tendrá otra interpretación y el juez, yo considero que ante un vacío de estos y usted se está pegando mucho la norma a la 136 que dirime pues los concejos municipales y estoy de acuerdo que es la ley, pero hay ciertos vacíos que la ley 5 puede llenar, no estoy diciendo que la ley 5 del senado va a venir a reemplazar el reglamento interno del concejo, en ningún momento, pero en la norma como tal desde la experiencia como litigante, cuando en un proceso X no hay una norma clara, nos vamos a la jurisprudencia y aquí hemos traído jurisprudencia, entonces de una manera respetuosa Presidente, yo lo que le quiero manifestar es cumplamos con lo que edita el artículo 194, ya el tema de discusión jurídico precedente, constitucional, legal será en otro escenario entonces, si usted así lo determina,

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



pero no le estamos pidiendo que usted diga sí o no a la propuesta, sino que en verdad cumpla lo que dice el artículo 194 que la plenaria decida, con todo el respeto señor Presidente, muchísimas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto Concejal, tiene la palabra el Concejal Jaime Bedoya.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JAIME BEDOYA CASTAÑO:

Muchas gracias Presidente, retomando, tengo dos temas, el primero lo voy a mencionar ya en este momento, el segundo es un video que mande para proyectar, por favor.

El propio artículo 17 del reglamento interno, Presidente, nos remite a la ley 5 de 1992 para vacíos procesales, entonces aquí el debate que estamos dando, no nos lo estamos inventando, no nos lo estamos sacando del sombrero, el mismo reglamento interno del Concejo Municipal lo permite, ahora el artículo 73 de la 136, no regula el tema de las comisiones y la sentencia C-011 del 2013 que es aplicable al Congreso ha sido muy clara, que es un precedente sobre la naturaleza y finalidad del mecanismo de reconsideración como garantía democrática, ahora Presidente, el argumento de que es contra la ley no es válido, porque para que no se ponga a consideración una proposición, debe estar expresamente prohibido por la ley.

Cítenos la ley donde está prohibido Someter a consideración esta proposición Y vuelvo y le repito El artículo 73 de la ley 136 Del 94, no dice que el proyecto Deba volver obligatoriamente a la misma comisión Que es el presupuesto Donde se surtió el primer debate El artículo 166 de la ley 5 de 1992 Es fuente de integración Y la jurisprudencia lo interpreta Que vuelvo y le cito la misma sentencia La C-011 del 2013 Que admite expresamente La posibilidad de la comisión distinta.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Concejo
de Caldas
Antioquia

Entonces presidente Nosotros acá como concejales no estamos sacando Estos argumentos del sombrero Por meramente capricho Es que la ley está siendo clara, el reglamento está siendo claro Artículo 17 del reglamento interno nos remite a la ley 5 La 136 que habilita La posibilidad de la consideración, No regula el tema de las comisiones pero está la ley 5 Entonces presidente, para que usted se siga interponiendo y bloqueando la proposición, entonces díganos expresamente en qué ley, y en qué artículo está prohibido.

Lo segundo, respecto del debate que se estaba dando de los irrespetos, yo quiero aprovechar la oportunidad para hacer una denuncia pública, y una vez le digo a los Caldeños y a las personas que están presentes, yo fui el concejal que solicité la presencia de la policía nacional donde también solicité la presencia de la procuraduría y fiscalía general de la nación, porque hoy yo no me siento seguro, me siento intranquilo, estando acá sentado con el señor James Andrés allá sentado, secretaria por favor reproduzca el video y espero que se esté proyectando En la transmisión presidente y equipo de comunicaciones. Igualmente, si no se proyectó en la transmisión, yo lo haría público una vez al salir de la sesión.

Para mí es increíble y es impresentable que un concejal, que un miembro de la Mesa Directiva, lo esté invitando a uno a darse puños. Yo no sé si es que al concejal le gusta vocear, a mí no. Yo principalmente en deporte prefiero la bicicleta.

Ahora, concejal James, si a usted le gusta vocear, de pronto considera la invitación, pero en este momento no. Pero esa situación pone en riesgo mi integridad, no solamente aquí en la presencia del recinto, en la calle también. Por eso quiero hacer pública la denuncia, con copia a las entidades pertinentes secretaria, a la Procuraduría.

Ahora, si el concejal Sebastián Querubin no hubiera estado presente ahí, no se mete en el medio, yo no sé qué hubiera pasado. De pronto el concejal James, en una rabia o en uno de los impulsos que tiene, viene y me pega un puño. Y aquí nadie dice nada.

Presidente, ¿las garantías dónde están? Ahora estamos hablando que detrás de cámaras gritamos y hacemos lo que quiera. ¿Por qué no habla también y se manifiesta respecto de las

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



actuaciones del concejal James Andrés? Es que acá solamente hace lo que les conviene a ustedes, presidente. Es esto por el momento y muchas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Bueno, para una claridad, nosotros antes de que hicieras la solicitud de Procuraduría, ya la habíamos hecho también. Ya habíamos radicado la solicitud, pues lastimosamente sabemos que con Procuraduría es muy difícil y en los tiempos no son los que uno quisiera.

Con respecto a lo que me mencionas, concejal, del artículo, es que yo no pongo a consideración, es porque yo no encuentro un vacío en la norma. Pues para mí es claro quién selecciona la comisión del proyecto. La comisión debe ir a una comisión que surta los trámites sobre el proyecto.

Es que es claro, para mí no hay un vacío, no hay un vacío. Si yo no tengo vacío, ¿por qué me voy a ir a remitir a otra norma? Eso es lo que les he querido decir. Yo tengo claro el procedimiento acá, según el jurídico que yo confío y que me asesora y que yo soy el presidente, hago el debido trámite.

Entonces, por eso yo no me remito a otras normas, porque no veo el vacío. Bueno, yo creo que es suficiente ilustración para... Tiene el uso de la palabra el concejal Cristian Castañeda.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL CRISTIAN ALEXIS CASTAÑEDA GIL:

Muchas gracias, señor presidente.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Buenos días para todos los concejales presentes, a todos los que nos acompañan en las barras, a todos los que aún nos siguen en las redes sociales.

Presidente, ya llevamos estas últimas tres sesiones interrumpiendo el orden del día, nosotros modificándolo obviamente con todo el derecho en pleno del concejo y retrasando los informes de las dependencias que venían a realizarlo, una porque estuvo en calamidad y la otra es por unas discusiones políticas y personales. En ese orden de ideas es tratar pues como de dejar todos estos, todos estos problemas personales a un lado y a lo que venimos en este recinto, que es a tratar de mejorar cada día nuestro municipio, acá tomar las mejores decisiones y que sean en pro del beneficio del municipio de Caldas y de la comunidad en general.

Ya todo lo personal que han tenido con José, con todos, a cada uno de ellos y viceversa ellos con ustedes, tratar de que así como en algún momento cuando yo llegué a posesionar, me dijeron que acá se insultaban, se trataban de lo peor, pero que en la calle eran amigos, deberíamos de hacer todo lo contrario, acá tratar de mediar lo posible y en la calle no darse golpes, ni insultarse, ni amenazarse, pero sí tratar de organizar todo lo personal de cada uno de ustedes, hasta el momento gracias a dios nadie se ha metido en mi vida personal, en lo político, trato pues como que ese mensaje llegue y en las posturas que cada uno haya tomado, alguna vez estuvieron todos en coalición, hoy están en oposición y viceversa, muchas veces están en oposición y pasan a coalición y eso es decisión de todos y cada uno muy personal y que cada uno requiere.

Presidente y para dejar ya aquí queda advertido el conocimiento jurídico, quiero cerrar dejando una constancia que considero institucionalmente importante, la mesa conoce el artículo 73, conoce el artículo 17 de nuestro reglamento interno del concejo, conoce que existe una solicitud formal del gobierno municipal, conoce que existe jurisprudencia que interpreta la nueva consideración como una competencia del concejo en pleno y desde este momento conoce también que existe una sentencia de la sala plena, declaró válido el procedimiento municipal en el que el proyecto reconsiderado podía pasar a otra comisión, no estoy afirmando que alguien esté actuando dolosamente, no me corresponde hacerlo pero sí solicito que quede perfectamente establecido que la decisión jurídica haya sido puesta sobre la mesa y las normas hayan sido advertidas, si después de esto se impide sin fundamento suficiente que la plenaria discuta, intervenga o vote y que quede grabado y que quede en el acta, que identifique

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



quien impartió la orden y que toda esa información sea remitida a procuraduría, personería y la veeduría ciudadana, no necesitamos declarar culpable a nadie, necesitamos que en las instituciones se haga su trabajo y si este concepto tiene razón, los órganos, los organismos de control lo dirán. Muchísimas gracias señor presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto concejal, tiene la palabra el concejal Fredy Jiménez.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JHON FREDY JIMÉNEZ GRANADO:

Gracias señor presidente, presidente no, para sumarme las palabras de mis compañeros concejales y apoyar a mi compañero José David hermano, para que por favor ponga a consideración la proposición, de verdad denos garantías a nosotros los concejales, ya nosotros resolvemos jurídicamente si estamos fallando en esta proposición, pero ponga la consideración de la plenaria y el otro señor presidente, sabemos que ya va a terminar la sesión del día de hoy, nos dimos cuenta que con el INDEC tampoco se puede realizar la sesión y en el cronograma creo que cerramos sesiones el sábado, también mirar si sesionamos domingo y lunes, que este mes de 31, para poder que escuchemos los informes de la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría del INDEC. Eso es todo presidente, muchas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto concejal. Con gusto concejal, bueno, doy suficiente ilustración, como les reitero, la proposición no se va a poner en consideración, listo, según los argumentos jurídicos del concejo, del quien me acompaña a mí como jurídico y que confío plenamente, está fuera del reglamento y de la ley, ya ustedes realizarán las actuaciones necesarias que crean pertinentes, continuamos con el orden del día secretaria.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



Secretaría, perdón, para entonces retomar nuevamente el proyecto, nombro nueva ponente a la concejal Ángela Espinoza, el ponente de este proyecto de acuerdo 09 y ya el presidente de la comisión en proposición a asuntos varios, apenas esté radicada la ponencia, citará para la primera comisión y va a comisión segunda de presupuesto, continuemos con el orden del día secretaria.

SECRETARIA DANIELA:

Continuamos con el punto número 6, proposiciones y asuntos varios.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Tiene el uso de la palabra el concejal José David.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

Presidente, gracias, es que bueno, es muy lamentable lo que aquí sucede, el comportamiento del concejal James Arango, es denigrante, pone en duda la condición humana de este concejal y pone en duda otra serie de aspectos que no tienen nada que ver con el ejercicio de la función como concejal, yo he sido vehemente en el discurso James y de pronto me he excedido en el tono, pero jamás he puesto en duda la condición humana ni aspectos personales de nadie.

Aquí en la transmisión del concejo hay comentarios de todo tu equipo político denigrándome, lo hago responsable a usted, concejal James, de cualquier agresión que pueda surgir en la calle.

Ese tipo de comentarios pueden llevar a que cualquier fanático mal informado me agrede, lo hago responsable James Arango y también hago responsable al señor presidente del concejo

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

por una situación en particular, aquí no hay garantías para el debate, aquí mientras dábamos argumentos técnicos de orden jurídico, de orden ilegal, lo que hace el señor presidente del concejo es abusar de su cargo como presidente para venir a traer temas del pasado que nada tenía que ver con la discusión que se estaba dando, cosa que me parece de extrema gravedad, siendo ella el presidente del concejo.

También mencionó en su intervención aspectos de orden personal en mi contra, que nada tenían que ver con la discusión que se estaba llevando a cabo, a mí me parece grave lo que aquí pasa y la investidura de la presidencia del concejo no es para maltratar a los demás concejales, el presidente del concejo tiene que orientar y dirigir el debate, moderar el debate, no bajarse allá del atril, aprovechar su investidura y su jerarquía política dentro de la corporación para mancillar el nombre de los demás miembros de la corporación, eso es supremamente grave presidente, entre en razón, apoye a quien quiera, pero haga oposición si quiere, utilice los métodos que quiera, pero dentro del recinto respeta la investidura de la presidencia, usted tiene una jerarquía superior a todos, no ya aproveche para maltratar y mancillar el nombre de los concejales, si yo entro en un debate con un concejal que no es presidente, es perfectamente válido, porque para eso es este recinto, pero usted no lo puede hacer, usted es el jefe político de la corporación, entienda su rol, entienda su tarea, aquí usted da réplicas a quien quiere dárselas y se las niega a los demás, ayer escuchaste y viste como James retó a golpes al concejal Jaime Bedoya y no dijiste nada, volteaste la cara y nunca dices nada cuando ya me vas a apagar el micrófono también.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

No, en 30 segundos.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

Entonces lo que pasa aquí es supremamente grave y delicado, usted no está haciendo oposición, usted estaba barriendo con el ordenamiento jurídico del Concejo Municipal, no, no, y lo que pasó hoy y lo que pasó en la última sesión no es debido legalmente James, vote por

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

Santiago si quiere, Hurtado, vote por Baena, yo veré por quién voto, eso es problema mío, problema de cada quien, pero respeten las leyes, respeten la Constitución James, usted no tiene que saber yo todo, pero al menos respete a la persona dentro de esta corporación, yo jamás me he metido con aspectos personales suyos, siempre he mencionado aspectos políticos y mire usted lo que hace hoy.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA VICEPRESIDENTE ASTRID JANET QUIROS COLORADO:

Concejal, como no está siendo grabado, estamos cortos de tiempo, le voy a tener una réplica antes de que se retire, antes de que se retire una réplica del concejal Jonathan, bien pueda concejal.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Muchas gracias, muchas gracias vicepresidenta.

Concejal, es increíble, es increíble, nunca ha habido garantías, a usted nadie le da la palabra, qué pecado concejal, mañana, para mañana yo creo que voy a traer el video donde me retaba, lo reto a que se baje del atril y debatamos, concejal, mire, me estoy al frente suyo, estoy al frente, yo desde esa presidencia jamás le he mencionado algo a usted ni personal y a ningún concejal de acá le he mencionado nada personal y siempre he sido muy enfático con los concejales que he hablado, en el recinto no traigamos temas personales, ni yo los traigo ni me los traigan, y a nadie le he mencionado temas personales, lo que sí ha pasado al contrario. Y José David, yo soy como presidente allá en la mesa directiva quien determina el uso de la palabra, los tiempos, y así no quiero poner atención, como siempre lo hacen, que evita los debates cuando se ve afectado, quiero decirle que desde allá he intentado ser imparcial, a todos les he dado la palabra, réplicas, pero yo soy concejal.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °58
DE 27 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

**TIENE EL USO DE LA PALABRA LA VICEPRESIDENTE ASTRID JANET QUIROS
COLORADO:**

Concejal José David.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JONATHAN HURTADO BETANCUR:

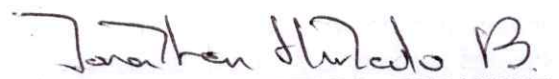
Tranquila vicepresidente, yo desde acá soy concejal José David, y acá tengo la misma investidura suya, concejal, si le afectan mucho mis palabras, si se siente mal, si se pone tan mal, concejal, ser concejal no es para usted, José David, renuncie a este cargo, gracias vicepresidente.

**TIENE EL USO DE LA PALABRA LA VICEPRESIDENTE ASTRID JANET QUIROS
COLORADO:**

Con gusto, concejal, hay varias réplicas, hay varias réplicas, pero el tiempo no nos da, lastimosamente no votamos sesión permanente, entonces siendo las 11:16 de la mañana, estamos por terminado, programamos para mañana, con la ayuda de Dios, la sesión con el hospital, y también le vamos a hacer extensiva la invitación al INDEC, por si nos quieren acompañar.

Que tengan feliz resto de día


DANIELA VALENCIA ZAPATA
SECRETARIA GENERAL


JONATHAN HURTADO BETANCUR
PRESIDENTE